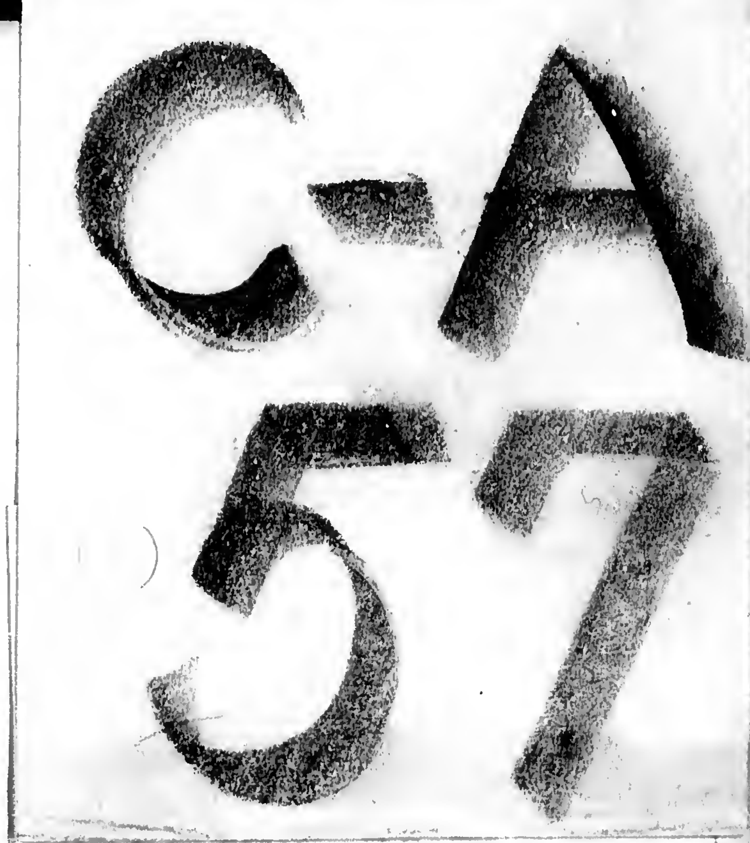


Superior Government State Papers

Vol. I

Decrees and Despatches

1821 - 1822

Labadie 2

(Son todos documentos impresos)

1

(En este tomo, solo hay, relativo à la alta y baja California, lo siguiente):

\+ Es decreto imperial de fecha: Mexico 21 de Diciembre 1822 firmado **Medina**

=

La junta Nacional habiendo aprobado el presupuesto de gastos de la Nacion para el año de 1823, halla un deficit de Seis millones de pesos. Para sacar dicho deficit, se establece una contribucion directa de esa cantidad, pagadera en todo el año de 1823, y distribuida entre las provincias, en la forma siguiente: -

. . . . -

. . . . -

. . . . -

Baja California . . . . $ 6226.
Alta California. $ 11139.

Cuyas poblaciones son

Baja California — - 4496. } pagina 401
alta — id — 20871. }

El Cupo se cobrará con los derechos: Derecho auxiliar nacional, y Derecho de Consumo.

Derecho auxiliar nacional: 4 reales

2

en todo el año por persona de ambos sexos de 14 á 60 años de edad inclusive.

Derecho de Consumo:— "Que multiplicando por "4 el arrendamiento de la casa habitacion de cada "familia, se le gradua de consumo anual el total "que resulte, y de el pagará 10 p% por una vez" (sic) (Articulos 1, 2, 3 y 5 del decreto)

p. 392-398

Superior Government
State Papers.
Vol II
Decrees and Despatches.
1823

Labadie 1

(Son todos impresos á la excepcion de 8)

1

(Todos los documentos de este tomo son impresos y no contienen nada de particularmente relativo á las Californias, á la excepcion de 8 que son manuscritos y cuyos extractos siguen).

+ 1823 = Febrero 12 = Mexico
Sota Riva al Comte de Monterey

=

Queda enterada S. M. I. de la llegada en Sn. Franco de la fragata de guerra rusa "Apolo"

p. 41

+ 1823 = Mexico
Alaman al Gefe politico de Alta California (Luis Arguello)

Mayo 26 p. 125-127
Que le informe de los desordenes que se produscan en las Carceles y prisiones.

Mayo 24 p. 128-133 (2 docs)
Que se franqueen á los correos los bagages y escoltas que necesiten. — Que estando en decadencia los fondos

 2

del ramo de correos, no se manden extraordinarios sin necesidad absoluta.

+ 1823 — Julio 12 — Mexico
Herrera al Comte. militar de Alta California.

═

Que mande estado de la fuerza de esa Provincia con distincion de Cuerpos, armas, vestuario y puntos que ocupan

p. 285-286

+ 1823 — Agosto 23 — Mexico
Herrera al Comte. Genl. de Alta California.

═

Manda un oficio del Comte. Genl. de Sonora y una exposicion del coronel Fermin de Tarbe por el cual solicita el retiro de Mazatlan de 100 hombres del Escuadron de su mando (Sigue dicho documento de Fermin de Tarbe que el Comte. Genl. de Sonora y Sinaloa mandó al ministro de Guerra.)

p. 321-326

Superior Government

State Papers.

Vol III.

Decrees & Despatches.

1824.- 25- 26.

Alegre 2

+ 1824 = Enero 31. = México.

Acta Constitutiva de la Federacion mexicana =

"Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila que será unido á Jalisco) serán por ahora territorios de la Federacion sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella."

p. 2.

+ 1825 = Setbre 2. = México.

El Ministro Llave al gefe político de A Calª: Se aprueba la conducta del padre Esteneyga y se reprueba la del padre Martin.

Que se le manifieste al padre Tomas Esteneyga lo satisfecho que está el gobierno por la conducta patriótica que observó durante el acto de la jura pronunciando un discurso en que la apoyaba. En cuanto al padre J. Fernando martin que no quiso asistir ni al Tedeum por que se lo prohibia la prevencion de su Prelado, que manifieste cúal es dicha prevencion, para resolver el Gobº lo conveniente.

p. 353.

1825 = Octubre 11 = Méx.

Circular sobre Comandantes militares.

No, debiendo haber en los estados ni territorios mas Comandantes militares, que los generales y particulares, que tienen nombramiento ó aprobacion de este supremo gobierno, ha dispuesto el Ecmo Sr presidente, que en los pueblos donde no haya tropa no se nombre Comandante militar ningun oficial que resida en él: que en los puntos donde hubiere alguna pequeña guarnicion ó destacamento el oficial á quien le corresponda conforme á Ordenanza, será comandante de aquella tropa; pero no se denominará ni se reconocerá por Comandante militar de distrito. Si en algunas de las ciudades villas ó lugares populosos hubiere crecido número de tropa y por estas razones considerare el Comandante general del Estado ser necesario que haya un comandante particular, lo propondrá al gobierno para que este resuelva.

p. 356.

1826 = Mayo 20 = Méx^o.
Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito.

"18. El Territorio de Tlascala y el distrito Federal se entenderán unidos al Estado de México, el territorio de Colima al Estado de Michoacan, el de la B. California al de Sonora y Sinaloa para el preciso efecto de que los jueces de Distrito respectivos lo sean tambien en los espresados distritos y territorios para las causas y negocios pertenecientes á la Federacion.
"19. Habrá un juez de distrito en Nuevo México y otro en Alta California." (ley espedida pr el Cong^o.)
p.^s 433.

1825. = Febrero 1^o = México.
G. Pedraza á Luis Ant^o Argüello.

Le participa el nombramiento de Echeandia pa. Comand^e Gral de las Californias
p. 469.

+ 1825 = Mayo 18 = Méx.º

José Castro (Ministerio de Guerra) á Echeandía

Que el presidente ha resuelto en vista de la representacion en que le pide desde Tepic que lo releven del mando militar de Californias, que marche á su destino, que él dispondrá lo conveniente.

p. 470.

+ 1825 = Mayo 11 = México

José Castro á Echeandía.

Le trascribe comunicacion en que avisa á Argüello que allá vá (Echeandía) con recursos.

p. 471.

o 1825 = Junio 29 = México.

Esteva al Comte de Alta Cal.

Prision del padre Sarría.

Enterado el presidente del oficio de Vd. de 16. de Abril último y de las copias que acompaña

de las Contestaciones que ha tenido con el R. P. Fr. Vicente Francisco de Sarría, sobre no querer este jurar nuestra constitucion con lo demas que contienen dichas Copias, ha resuelto S. E. que inmediatamente que reciba Vd esta órden disponga la aprehension y seguridad de dicho religioso, haciéndolo embarcar en el primer buque que venga á uno de los puertos de esta República á disposicion del Gobierno, exigiendo del Capitan el recibo de su persona y cuidando de que sea tratado con el decoro y respeto debido á su carácter."

p. 472.

+ 1825. = México.

Esteva al Comte gral de Californias

Junio 15. Que abrevie su marcha á Califs. p. 474.

" 18. Pide informes sobre pertrechos. p. 473.

+ 1826 = Novbre 25 = Ranchª de Moquelemos.

Antº Sanchez al Comte Martinez.

Le Comunica una refriega qᵉ tuvo con los Cosemenes.

p. 478-9.

+ 1826 = Julio 21 = México.
Gomez Pedraza - á l Comte. gral. de Califs. = Departamento de Marina en Loreto.

Que la cortedad de las fuerzas marítimas no dá lugar á que haya mas que un departamento en cada mar, á pesar de las distancias de los puertos, por lo cual no encuentra motivo el Gobierno para que se haga innovacion como él propuso.

ps. 483-84.

+ 1826 = Julio 31 = México.
Gomez Pedraza al Comte. de las Calfs.

Le trascribe aviso del ministerio de Hda. sobre envio de $3000. á Cal. en la Balandra "Sirena"

p. 485.

+ 1826 = Julio 31 = México.
F. Cacho. (¿al Comte. de las Califs.?)

Sobre remesa de los $3000. espresados arriba

ps. 487-8.

\+ 1826 = México.

G. Pedraza al Comte. de Californias.

Abre. 11. formas en las comunicaciones. p. 489.
" 14. Sobre consejos de guerra, circular p. 495.
Mayo 5. Se niega á Padres licencia pa. ir á Mexo. p. 492.

\+ 1826 = Abre. 13 = México.

Gomez Pedraza al Comte. de la A. Califa.

Aprehension y embargo de la Goleta "Isabel"

Que se traslade un patron práctico con 8 marineros armados á la Paz, tomen la Isabel y el cargamento y tripulacion, los lleven á Loreto donde el dueño ó encargado se obligará al resarcimiento de los gastos que le origine la traslacion á la hacienda pública, y se sujetarán al juicio respectivo.

pp. 490-91

\+ 1826 = Abril 17 = Méx.

Camacho al Gefe político de las Califs.

Pide noticias sobre extrangeros como está mandado

p. 493.

+ 1825 = Junio 25 = México
Esteva al Com.te de Monterey. = Aprehension del berg. Aguiles.

Que si llega por allí el berg. español "Aguiles" en demanda de víveres no le dé sino que lejos de eso procure por todos los medios posibles que acuerde las condiciones de su entrega tal cual lo hizo el navio Asia y como garantía de ello tome en rehenes dos oficiales de guerra y las principales velas, y dé cuenta violentamente.
ps 499-500.

+ 1825. = Agosto 24. = México.
Llave al Com.te de la Alta Califa.

Le dá las gracias en nombre del presidente por su buen manejo y excelentes servicios.
p. 501.

 9

+ 1825 = Agosto 6 = México.

Alaman al Gefe político de las Cal.

Que dé parte circunstanciado sobre la suspension que hizo de la Diputacion y proponga el sistema administrativo que á su juicio deba seguirse en el territorio.

fs. 502-3.

+ 1825 = Setbre 28 = México.

G. Pedraza al Comte. Argüello.

Que en el navío "Morelos" remita la guindaleza de 120 brazas de largo valorizada en $ 500, que dejó el navío "Congresó" á su pasada por aquel puerto.

fs. 504.

Fin del Tomo III.

Superior Government State Papers

Vol. IV.

Decrees and Despatches

1827-1828

Labadie 1

(Son casi todos docs. impresos)

1

+ 1827 = Mayo 12 = Mexico
Juan José Espinosa de los Monteros al Gefe político de Californias.

=

Que mande mensualmente noticias circunstanciadas de los estrangeros que lleguen.

(Docᵗᵒ manuscrito)

p. 48

+ 1827 = Agosto 11 = Mexico
R. Arispe al Gefe político de Alta California.
Sobre ejecucion de sentenciados.

=

La tropa debiendo ejecutar solamente los reos condenados por justicias militares, que se procure los instrumentos y verdugos necesarios para las ejecuciones ordinarias.

(Docᵗᵒ manuscrito)

p. 60-61

+ 1827 = Noviembre 10 = Mexico
R. Arispe al Gefe politᵒ de alta California.

=

Que informe si es cierto que fr. Luis Martinez

2

encargado de la mision de Sn. Luis Obispo, haya maginado $6000 y bienes pertenecientes á dicha mision, afin que se proceda contra dicho fr.

(Doc° manuscrito)

p. 76-77

+ 1828 = Enero 28 = Mexico

José Ignacio Pavón al Comte de Monterey

Presupuesto de gastos para el año de 1° de Julio 1827 á 30 de Junio 1828

=

Sueldo del Gefe poli° de alta California (de iniciativa) $3000 } p. 92
——id—— baja —id— (—id) —id— }
Misiones (de iniciativa) - - - - - - - - $7590 — p. 92
Dos goletas correos de Californias (id) $5890,6 rs,10 ms — p. 94

(Doct impreso)

p. 91-95

+ 1829 = Marzo 20 = Mexico

Cañedo al Gefe Poli° de ambas Californias.

Fuga de misioneros.

=

Enterado de la fuga en el bergantin americano "Harvinger" de los misioneros fr. Antonio Ripoll y

3

y fr. José Altimira. Se averigüe el hecho — El Colegio apostolico de Zacatecas proveera á remplasarlos.

(Docº manuscrito)

p. 184 - 186

+ 1828 — Abril 8 — Mexico

Castro (sin direccion)

Reparto de 24 000 fusiles.

Estados, territorios, Distrito de Mexico	Numero de diputados	Poblacion	Fusiles que corresponden.
. . . .	. . . .	. . . . .	. . . . . .
. . . .	. . . .	. . . . .	. . . . . .
. . . .	. . . .	. . . . .	. . . . . .
Californias	1	80000	320

(Docº manuscrito)

p. 199-200

+ 1828 — Mayo 8 — Mexico

G. Pedraza al Comte. Militar de Monterey

Decreto (es especial para californias)

El Congreso decreta:

A

1º En los territorios de la alta y baja California, se formarán 6 Compañías de Caballería permanente con la fuerza, haber y gratificaciones que les señala el estado adjunto

2º En el territorio de Alta California habrá un Comte Genl inspector con sueldo $ 4000 y un ayudante inspector con sueldo $ 3000.

3º En el territorio de baja California habrá un Comte principal ayudante inspector con sueldo $ 2500

(Docº impreso)

p. 236.

+ 1828 = Mayo 8 = Mexico

F. Castro (Es copia)

Estado que manifiesta la fuerza que deben tener las 6 Compañías de alta y baja California.

=

Compañías	Fuerza.		Haber anual.
Plana mayor.	7	Gefes, Cirujanos, Sangrador	$ 12860
S. Francisco	4 76	Plazas.	22740
Monterey	4 76	id	22740
Sta Bárbara	4 76	id	22740
S. Diego	4 76	id	22740
Fronteras	4 59	id	18560
Loreto	4 59	id	18560
	31 422	Plazas. Importan	$ 140940

(Docº impreso)

p. 237-238

Superior Government.

State Papers.

Vol. V

Decrees & Despatches.

1829.

Piña 2d 2

+ 1829. = Enero 30 = México
Espinosa, ministro de Justicia &a. á Jefe Político de Californias.

Que el Presidente ha resuelto se pida una nota circunstanciada de los pueblos del Territorio q.e tengan Ayuntamientos, y de los q.e están reconocidos ó considerados actualmente como cabeceras de partidos, manifestando q.e juristdiccion ejercen en unos y otros los Alcaldes y cual es el estado de la Administracion de justicia en todo el Territorio, número de presos q.e hay en las cárceles, sus delitos &a.

f.f. 25 = 26.

+ 1829. = México
G. Pedraza, Secret.o de Guerra y Marina a Echeandia

Febrero 19. — Que Presid.e ha dado cuenta con oficio en que propone p.a Srio de Comandancia de su cargo á Tent.e José M.a Padrés aprobándolo respecto á asuntos militares y q.e en políticos ocurra á Minist.o de Estado.

f. 39.

+ 1829 = Marzo 20. = México
Rocanegra, Secret.º de Est.º á Echeandía. Decreto sobre espulsion de Españoles.

Que saldrán de la República todos los Españoles q.e residan en los Estados y Territorios dentro de tres meses despues de publicada esta ley; q.e se entienden p.r Españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por España, y los hijos de Españoles nacidos en Alta Mar, esceptuándose los nacidos en Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y los impedidos fisicamente, mientras dure el impedimento; q.e Españoles que no saliesen dentro del termino prefijado serán castigados en una fortaleza, y despues embarcados, lo mismo los q.e vuelvan al Territorio de la República mientras dure la guerra con España, costeándose el trasporte á los que no puedan hacerlo, por la hacienda pública de la federacion, hasta el primer puerto de los Estados-Unidos del Norte; y á religiosos q.e no puedan facilitárselos, la Provincia ó convento á que pertezcan.

fs fs 85.-87.

+ 1829 = Marzo 10 = México
Bocanegra á Echeandia

Adjunta decreto en q.e se faculta al Gob.o p.a gastar $ 6,000 en la propagacion de fluido vacuno en Estados y Territorios
f. 93.

+ 1829 = Abril 1.o = México
Moctezuma (Secret.o de Guerra y Marina) á Echeandia

Le comunica haber tomado posesion de la Presidencia de la República Vicente Guerrero.
f. 104.

+ 1829 = Abril 3 = México
Moctezuma á Echeandia

Que Rafael Velez ha sido aprobado por el President.e como Srio. de la Comandancia Grãl. de la Alta Cal, quien disfrutará solo el sueldo del retiro q.e goza actualmente y la gratificacion de $ 40 mensuales — f. 105.

+ 1829 = México
Moctezuma á Echeandia

Abril 4. — Que Presidente le ordena le pida noticia de lo q.e Hdā. Pública debe á los Cuerpos milicianos, retirados y demas pencionistas militares q.e tengan acrehencias con el erario de la federacion. p. p. 106. = 107.

+ Riesgo, Srio. de Hdā. á Echeandia

" 3. — Introduccion de ornamentos — p. 108.

Gonzales Srio. de Hdā á Echeandia.

" 4 — Sobre finiquitos — p. p. 110 = 11.

Herrera, Srio. de justicia á Echeandia.

" 22. — Cánones — p. p. 112 = 14.

+ 1829 = Abril 25. — Mexico
Bocanegra á Echeandia

Que el Presidente, p.a facilitar la cali-

ficacion de impedimento fisico respecto de los Españoles qe. representen esta escepcion, se observen las disposiciones siguientes; qe. donde no haya facultativos pa. la junta ó juntas encargadas de calificar el impedimento fisico qe. previene Circular 8 del corte., se suplirá su falta por prácticos qe. versan la profecion y sean de la confianza del Gobierno respectivo: qe. en la Calificacion de dichas juntas se especifique si el impedimento es temporal ó perpetuo. qe. el gobierno respectivo manifieste su juicio de conformidad ó no con la junta respectiva, aunque bajo la fórmula de que nada le ocurra en contra cuando á otra mas terminante y positiva.

pp 115—116.

1829. — Mexico.
Bocanegra á Echeandia.

Abril 27. — Lista de Españoles ecceptuados.

pp 117=18.

1829 = México

Bocanegra á Echeandia.

Abril 28.- p. p. 119 = 22. (4 doc.)

— Decreto.

A Comte. Gral. de Artilleria de Cal.

" 23. — Que ninguno de los gefes militares sea de mayor ó menor graduacion y bajo cualesquier pretesto, puede en lo sucesivo conceder grados, dar empleos, retiros ó licencias, admitir por tiempo arbitrario pa. el servicio á los qe. quieran entrar en él, ni dar les licencias obsolutas ó temporales, si no es conforme á lo que prescriben ordenanzas grales; en el concepto que se declaran nulos resultados de cualesquiera procedimiento concerniente á estas materias. p. p. 123 = 24.

Zavala Srio. de Hacienda a Comisa. de Alta Cal.

Mayo 6. — p. p. 125 = 30 (7 doc.)

— Que se faculta al Gobo. pueda abo-

nar 1 1/3 % de mermas en polvora.

1829. = México.
Zavala (No dice á quien)

Mayo 8. = p.p. 131. = 32 (2 doc.)
— Sobre papel moneda de Tejas.

Bocanegra á Comte. de Sta. Barbara.

Mayo 9. = p.p. 133 — 34. (2 doc.)
— Que se concede á Juan Davis Bradurn por 15 años privilegio esclusivo de introducir buques de vapor en el rio Grande del Norte.

Moctezuma á Alcalde de Loreto

Mayo 9. — p.p. 135. — 36. (2 doc.)
— Indultos.

1832. Mayo 17. = México.
Alaman á Gral. de Brigada José Figueroa, Gefe Politico de la Alta Cal., sobre linea divisoria &a.

Que tiene presente que cuando

Se hallava en la Baja California represento la necesidad de crear Compª. de Fronteras; que espuso con particularidad que los escasos recursos del referido Territorio no permiten llevarlo á efecto. Que en el dia cubre el indicado punto un reducido destacamento con bastante miseria y pocas armas con solo los auxilios qᵉ de México se le pueden suministrar. Que Sⁿ. Vicente qᵉ es donde permanece el destacamento dista de Sⁿ Diego 30 leguas y entiende ser necesario se agreguen, dicha Compª. y puntos qᵉ debe cubrir á Comandancia, señalandose linea divisoria de ambos Territorios.

p p. 146 = 47.

+ 1832 = Mayo 17 = Mexico
Alaman á José Figueroa.

Sobre establecer correo entre Sonora y el Territorio.

p p. 149 = 50

1832.= Mayo 17.= Mexico.
Alaman á José Figueroa.

Ha [llegado] á su conocimiento q.e Mariano G. Vallejo ha sido nombrado vocal de la diputacion: Que dicho Vallejo es oficial de una de las Compañias Presidiales, cuya circunstancia lo inhabilita de ejercer el cargo de vocal, por ser empleado de nombramiento del Gob.no gral.

f.f. 151.=52.

1832.= México.
Alaman á Figueroa.

Mayo 17.= Correos. — f.f. 153.=55.

Al mismo

17.— Que habiendo en el Territorio productos que admiten impuestos, lo ha consultado con Vice Presidente, resolviendo éste q.e proceda la Diputacion del referido Territorio, sobre el particular, dando informe, p.a su aprovacion.

f.f. 156=57.

1829 = Mayo 22 = México.
Zavala á Echeandia.

Que se establece por un año en toda la Atencion de la República una Contribucion de 5 % anual, sobre las rentas que pasen de $ 1,000, y de un 10 % sobre las que escedan de 10,000. Que ésta disposicion no comprende á las rentas q.e pertenecen á la Hda. publica de los Estados.

p.p. 156.-57.

1829. = Mayo 23. = México.
Zavala á Echeandia.

Que individuos que tubieren bienes raices y nunca hubieren recidido ó dejaren de recidir por 10 años en la nacion pagarán un 5 % sobre rentas liquidas de dichos bienes.

p. 191.

1829 = Junio 5. = México.
Moctezuma á Echeandia.

Que de órden del Presid.te le acompaña expediente relativo á cuentas de Californias p.a q.e tome providencias convenientes.

p. 207

1829. = Mexico.
Moctezuma á Echeandia.

Junio 6 — Que Capt.n Miguel Gonzales marche á Mexico.

p. p. 208.

José Castro á Comte. de Californias, Tepic.

Junio 8 — Que se hallan listos buques q.e deben conducirlo á Cal.s, y q.e le previen Presidente le diga q.e inmediatamente marche á embarcarse.

p. 209.

+ 1829 = Junio 9. = México.
Montezuma á Comte de Califs.

Que Solds. de Mont. que se hallan arrestados por haberse amotinado en peloton y armados reclamando su prest, se pongan en libertad, entre tanto las camaras resuelven sobre el particular; qe. se amonesten seriamente, haciendoles presente qe. las circunstancias criticas en qe. se hallan la nacion, necesita de soldados prudentes, sufridos y sobordinados.

pp 210 = 11.

+ 1829 = Septiembre 11 - México.
Bocanegra á Gefe Politico de Californias.

Que el Padre Mancilla le comunica los abusos de Comte. de Baja Cal. y tome energicas para remediar estos males.

pp 247. = 48

+ 1829 = Nbre. 22. = México
Bocanegra á Gefe Politico de Califs.

Le comunica la capitulacion

del Gral. Barradas, gefe de expedicion Española

pp. 258=59.

Superior Government State Papers.

Tom. VI.

Decrees and Despatches.

1830.

Martinez 2

+ 1830. Enº. 2. México

José Castro Ministro de Guerra y Marina al Gobernador de Californias.

Avisa que el Congreso Genˡ. abrió sus sesiones ordinarias en la fcha. (Enº. 2.)

pp. 1–8.

+ 1830. Enº. 6. México

José Cacho. Ministº. de Guerra y Marina á Com.ᵗᵉ Genˡ. de Californias: Despachos.

Ordena que á los despachos firmados por el Genˡ. Vicente Guerrero no se les ponga el "cúmplase"; y á los que se les haya puesto se mandará relacion de ellos.

p. 9.

+ 1830. Feb. 5. México

J. A. Facio Srio. de Guerra y Marina al Com. Genˡ. de Califorˢ.

Ordena que disponga que el Cap. de Artª. Migˡ. Gonzalez emprenda su marcha á la Capital

p. 92.

+ 1830. Febº 11. México.
Facio á Echeandía

Ordena que se considere á Antº del Valle en la clase de Ten.te y á Franc.º de Haro como á Sub-Ten.te En cuanto á la tropa de la Comp.a de S. Blas que existe de guarnicion en Calif.a manda se refunda en las Compañias permanentes.

fs 94-5.

+ 1829. Feb.º 17. México.
Moctezuma - Sriã. de Guerra - á Com.te Echeandia.

Ordena entregue el mando al Cor.l Antº Garcia.

f. 98.

+ 1830. Nov. 20. México.
José Mariano Sanchez y Mora, (Director) del Banco de Avio para Fomento de la Industria Nacional. al Administ.r de la Aduana de Mont.

Deseosa la Junta de no esponer á contingencias las operaciones del Banco ha acordado se prevenga á todas las Aduanas que el mes que no se causen

derechos que pertenezcan al Banco lo avisen al fin de él sus Administradores á la Direccion haciendo lo mismo cuando por cumplirse alguno ó algunos de los plazos en aquel mes debieran cobrarse algunos derechos y no pueda verificarse esponiendo la razon de la imposibilidad y que se estiendan las noticias por esta vez á los meses corridos desde que se recibió la ley de 6 de Abril últº

pp. 129-30.

+ 1830. Rosario.
Domingo Altamirano. Comisario á Admʳ de Adˡⁿᵃ Mont.

Dic. 18. Sobre que remita noticia de las libranzas giradas por la Tesoreria Genˡ contra la Aduana - y mande mensualmente razon de los productos de ella.

pp. 131-5. (2. doc.)

+ 1830. Dic 4. Méxº
Direccⁿ del Banco de Avio á Admʳ de Aduana.
S. Diego. Sobre Remision de Estados.

pp. 136-7.

0. 1830. Febrero. 2. Méx.°

Alamán á Echeandía

Se ha enterado el E. Sr. Vice-Presidente de la Nota de V.S. n.° 32 de 6 de Oct. últ.°, á que acompañó una relacion de los individuos que han obtenido pasaporte para salir de ese Territorio fuera de la República y en que manifiesta hallarse en el mismo Territorio el estrangero D.n Abel Stearns con otros cuatro con objeto de colonizar.

En consecuencia S. E. ha resuelto diga á V.S. en contestacion que con respecto á los extrangeros que se queden en el precitado Territorio y que tengan las cualida... que exigen las leyes y reglamentos de colonizacion, les reparta V.S. terrenos bajo las formalidades prevenidas, cuidando solo de que el número de Rusos y Americanos del Norte sea el menor y que estos se establezcan mas al centro.

pp. 139-40.

+ 1830. Marzo 1.° Méx.°

Facio - Srio. de Guerra y Mar.a - á Echeandia

Trascribe nota dirigida al Director Gen.l de

Artilleria disponiendo que el Capit. José Ramirez marche á California á tomar el mando de la Comp.ª Presid.l de Sta. Bárbara

p. 142.

+ 1830. Mzo. 2. México.
Facio á Echeandia

El Presidente ordena que la tropa de Mazatlan que fué de auxiliar al Territ.o al mando del Cap. Portilla se quede en él y se la emplee en el servicio. p. 143.

+ 1830. Mzo. 3. México.
Facio á Echeandia — Circular sobre Españoles expulsados.

pp. 144-5.

+ 1830. Mzo. 6. Méx.co
Facio á Echeandia.

Avisa que se ha dispuesto marchen á destinarse en la Comand.a de Cal. los Capitanes Juan Za-

mora, Juan Aguayo, Gerónimo Hernandez, Luciano Muñoz, el Teniente Leonardo Diaz Barroso y Sub-Ten.te Mariano Cervecero

pp. 150-1.

+ 1830. Marzo 8. Méx.o
Facio á Echeandia.

Avisa que el dia 8 de Mzo nombró el Presid.te al Ten. Cor.l Manuel Victoria Jefe Polit.o de Alta Cal.

p. 152.

+ 1830. Mzo. 9. Méx.o
Facio á Echeandia: Comision del Museo Nacional

Ordena que preste auxilios á Enrique Virmond comisionado por el Gobierno para conducir al Museo de México las preciosidades y objetos raros del pais.

p. 153.

+ 1830. Mzo. 10. Méx.o
Facio á Echeandía

El Gob.o ordena que el Cap. José Ramirez pase á California á encargarse de la Compañía del Ten.e y de la Presidial de Sta. Bárbara

pp. 154-5.

+ 1830. Mzo. 11. Méx.o
Facio á Echeandía : Cirujano Militar

Avisa que ha mandado que el Cirujano Antonio Gonzalez del Castillo, nombrado para California salga de Acapulco para su destino

p.p. 156-7.

+ 1830. Mzo. 11. Méx.o
Alamán á Echeandía. Nombram.tos de Gefes Políticos

Ordena que dé posesion de sus destinos al Ten. Cor.l M. Victoria nombrado Gefe Político de la Alta Cal. y al Cap. Mariano Monterde como Gefe Político de la Baja Cal.

p. 162.

+ 1830. Abril 7. Méx.°
Facio á Echeandia : Sobre Ley de Desertores.

p. 171.

+ 1830. Abril 7. Méx.°
Facio á Echeandia : Traidores.

Ordena se juzguen como traidores al faccioso Joaquin Solis y á los 7 individuos que se presentaron con él.

pp. 172-3.

+ 1830. Abril 7. México.
Facio á Echeandia. Sublevacion de Solis

El Gobierno le da gracias por haber sofocado la sublevacion acaudillada por Joaquin Solis y restablecido el órden en los Presidios de Sª Bárbara y Monterey.

pp. 174-5.

+ 1830. Abril 7. México

Facio á Echeandía: Revolucion de Joaquin Solis.

p. 176.

+ 1828. Julio 17. Méx.º

Gomez Pedraza, Srio de Guerra y Marina.– á Echeandía.

Ordena que entregue el mando militar al Ayud.te Insp.r José M.a Padrés. y se presente en la Capital.

p. 211.

+ 1830. Julio 22. S. Diego.

Padrés á Echeandía: Llegada de Padrés.

Avisa que el dia anterior llegó en la fragata "Leonor" habiendose desembarcado por exigirselo su falta de salud y con el objeto de llegar por tierra á su destino; y le remite un pliego del Ministro de la Guerra.

pp. 212-13.

+ 1830. Oct. 6. Méx.º

Alamán á Gefe Político de la Alta Cal.

"Entre los asuntos rezagados en esta Secretaría que han dejado mis antecesores y cuyo despacho se va haciendo segun lo permite la urgencia de los negocios diarios, se encuentra un informe dado por D. José Mª Padres Diputado que fué de la Alta Califª y Gefe Político que estuvo nombrado para los Territorios de ambas, en oficio de 30 de Marzo de 829 en que manifiesta: que las principales causas que influyen en los males que gravitan sobre dichos territorios, son la educacion que han recibido sus habitantes de los Españoles, por cuyo motivo piensan y obran de la misma manera: el mal sistema de la administracion por que se han gobernado que los tiene sumergidos en la mas crasa ignorancia siendo el fanatismo su principal resorte; y la influencia de los Misioneros. Refiere en comprobacion de esta última opinion el hecho de haberse espedido Pasaporte al Padre Sarria Prefecto de las Misiones de la Alta California por haber resistidose á jurar la Constitucion, y que la órden del Gefe Político para que pasase á Monterey á esperar buque en que embarcarse fue con-

tariada por el pueblo y la tropa. Tambien espone que la Ley general de espulsion de Españoles no solo no ha tenido efecto, sino que muchos de los espulsos de los Estados de Sonora y Jalisco se han refugiado allí. Las providencias que creia deber tomarse eran las de enviar tropa armada y Eccos. de buenas costumbres pudiendose estos reducir á 10 que con 3 que ya existian se asistirian las 21 Misiones que hoy existen."

El Presidente pide, en vista de lo que informó Padrés, que Echeandia esponga su opinion acerca de cada punto y proponga las medidas que deben adoptarse para promover la prosperidad del Territorio

pp. 242.-4.

+ 1827. Oct. 29. Méx.co

Moctezuma á Com.te Gen.l de Cal.: Envia Ejemplares del Reglam.to de la Casa de Inválidos.

p. 326.

+ 1830. Nov. 17. Méx.°
Alamán á Gefe Polít.° de A. Cal.: Pasaportes.

Previene (en Circular) que los Estrangeros residentes en el Territorio se presenten en la primera semana del próximo Enero á la autoridad política del pueblo ó punto donde residan exhibiendo la carta de seguridad con que permanecen allí, y que la citada autoridad forme una lista nominal de ellos y prevenga á los que tienen Agentes de su Nacion en la República acudan por su conducto á solicitar la renovacion, y los que no lo tuvieren dirijan sus solicitudes por medio del Gefe Político del Territ.°

pp. 332-3.

+ 1830. Nov. 17. Méx.°
Alamán á Gefe Polít.° de A. Cal.: Circular sobre la sedicion de Guerrero.

p. 334.

+ 1830. Nov. 17. México.
Alamán á Gefe Polít.° A. Cal.: Circular sobre la Revolucion en la República

pp. 335-6.

+1830. Nov. 27. Méx.º
Alamán á Gefe Polít.º : Circular sobre el uso del nuevo pabellon por los buques franceses.
p. 337.

+1829. Dic. 11. Méx.º
Moctezuma á Com.te Gen.l : Estado de fuerza
p. 338.

+1829. Dic. 23. Méx.º
José Castro (de la Secá. de Guerra y Marina) á Com.te Gen.l de Alta Cal. : Circular sobre cambio de Gobierno efectuado por el pronunciam.to del dia 23 de Dic.
pp. 339-42.

+1829. Dic. 30. Méx.º
José Castro al Com. Gen. de A. Cal. : Circular sobre Reunion del Congreso Gen.l
pp. 362-4.

Fin del Tomo VI.

Superior Government

State Papers

Vol. VII

Decrees and Despatches

1831

Labadie 1

(Son casi todos doc.s impresos)

1

+ 1831 = Enero 15 = Mexico
Alaman al gefe politico de alta California (Manuel Victoria)

=

Que su proyecto de transformacion de las misiones de Alta California en pueblos, se pasará al Congreso; y el de fundacion de dos conventos, á la Secretaria de justicia.

(Docᵒ manuscrito)

p. 12-13

+ 1831 = Febrero 5 = Mexico
Alaman al gefe poliᵒ de alta California.

=

Que informe sobre los individuos que estén fisicamente imposibilitados de obedecer á la ley de espulcion.

(Docᵗᵒ manuscrito)

p. 115-116

+ 1831 = Febrero 9 = Monterrey
Manuel Victoria á Joaquin Gomez

=

Que para el Comercio estrangero, solo en Monterrey podrán los buques efectuar sus descargas y pagar los derechos.

(Docᵒ manuscrito)

p. 363-365

2.

+ 1831 = Mexico

J. Y. Pavón al adm.or de aduana de Monterey

Julio 20 p. 374-377 (2 doc.os manuscritos)

Mande lista circunstanciada de los empleados – Que remita anualmente ojas de servicio de dichos.

Agosto 4 p. 378-379 (manuscrito)

Que los efectos que entren para el banco de avio paguen los derechos.

Agosto 12 p. 380-382 (Doc.o manuscrito)

Que haga indice de las Comunicaciones

Agosto 25 p. 383-385 (Doc.o manuscrito)

No pueden ser fiadores los que tengan deudas con la hacienda pública

(En los demas documentos de este tomo, no consta nada de particular para las Californias).

Superior Government.

State Papers

Vol VIII

Decrees &ca Despatches

1832.

Pina 2a 7

— 1.—

1 1832 = Enero 14 = Mexico
Espinosa Srio. de justicia á Gefe Politico de Cal.

Que el Presidente ha elegido p.a Obispo á Angel Maria Mordos, de la Diocesis de Cal.

p. 10

+ 1832 = Enero 17 = México.
Espinosa á Echeandia.

Que se ha recibido en la Sria. Causa instruida contra el Alcalde de S.n José, manifestando estar ya proximo el arreglo de la Admon. de justicia.

p. 11.

+ 1832 = Febro. 14 = México.
Ramon Morales á Comt.e Gral. interino de Californias.

Acusa recibo de noticia de acontecimientos politicos habidos en el Territorio p.a despojar del mando Militar y Gefatura politica á Victoria, y sustituir á dicho Comt.e in

terinos en ellos.
p. p. 30=31.

+ 1832 = México.
Espinosa á Comte Gral. de Calfs.

Fbro. 22 = Acompaña ejemplares de memoria con qe. dió cuenta al Congreso, sobre estado de negocios de Sria de su cargo.
p 32.

Alaman al mismo.

" 29. = Sobre Consul = p 36.

Espinosa al mismo.

Abril 3. = Sobre acusacion contra el ministerio de justicia. = p 41.

0 1832 = Mayo 25 = México.
José Mª Ortiz Monasterio, Srio de Estado, á Echeandia. Decreto sobre arrendamiento de las fincas del fondo piadoso de Californias.

El Exmo. Sr Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

" El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supmo. poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso Gral ha decretado lo siguiente.

Art. 1. — " El Gobº procederá al arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de Californias, por término que no pase de 7 años.

2 Estos arrendamientos se contrataián precisamente en pública subasta en las Capitales de los Estados ó Territorios, ó en la Ciudad federal, segun la ubicacion de las fincas.

3. Estos arrendamientos se sacarán al pregón dentro de 3 meses de la fha de este decreto por 30 dias, y á lo menos con el mismo término se anunciarán por rotulones en la Ciudad federal, en las Capitales de los Estados y Territorios, en las Cavecevas de los

partidos, departamentos ó Cantones en qe. se hallen ubicadas las fincas, y en los demas lugares qe. tuviere á bien el Gobo.; y estos anuncios se insertarán á lo menos en un periódico de la Ciudad federal.

4. Se sacarán tambien al pregón dentro de tres de concluido cualquier arrendamiento, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario.

5. La aprobacion del remate de Arrendamiento se hara previa la del Gobierno, á cuyo efecto se le remitirá el expediente dentro de quince dias de verificado aquel.

6. Los productos de estos bienes se depositarán en la Casa de moneda de la Ciudad federal, pa. destinarlos única y precisamente á las Misiones de Californias.

7. Lo directivo y económico de estos bienes, asi por lo tocante á su administracion, como pa. conservar é invertir sus productos, estará á cargo de una junta dependiente del Gobo. por la Sria. del despacho de relaciones.

8.- La junta se compondrá de tres individuos, uno de ellos eclesiástico, nombrados por el Gobo., qe. se renovarán saliendo uno cada año comenzando por el último, y podrán ser continuados

9. Esta junta tendrá un Srio. con la

dotacion de $600 anuales, pagaderos de los fondos de que se trata.

10. Las atribuciones de la junta serán:

1. Cuidar de q.e se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al fondo piadoso de q.e se trata.

2. Proponer al Gob.o las condiciones con que hayan de hacerse los arrendamientos y la cantidad á que por lo menos deberá ascender la renta de cada finca.

3.a Examinar los expedientes de los remates y consultar al Gobierno si es de aprobarse el arrendamiento, ó si las propuestas hechas por algun otro licitante son mas ventajosas.

4. Proponer al Gob.o el numero de individuos que juzgue absolutamente necesarios p.a la administracion de las fincas rústicas cuando no puedan arrendarse por falta de postores.

5. Proponer el sueldo de Administradores y la cantidad conque cada uno haya de caucionar su manejo.

6.a Cuidar de q.e los arrendatarios ó administradores presenten la informacion de idoneidad de sus respectivos fiadores, y la certificacion de supervivencia.

7.a Prestar á la contaduria general de

propios la cuenta grãl de los productos de los bienes del fondo piadoso acompañando las de los administradores cuando los haya, á cuyo efecto las exigirá de estos con la oportunidad necesaria.

8. Cuidar de los arrendatarios y los administradores, á su vez verifiquen á su debido tiempo los enteros en la casa de moneda.

9. Proponer al Gobº las cantidades qᵉ puedan remitirse á cada una de las Califˢ, segun sus respectivos gastos, y la existencia qᵉ haya de caudales.

11. El Srio. llevará un libro de actas de la junta, otro de los caudales que entren en depósito en la casa de moneda, cuyas partidas se aprobarán con los recibos qᵉ expida el Superintendente de ella, y otro de las cantidades qᵉ se libren contra este. Todas las partidas sean de cargo ó data, á la casa de Moneda, las firmaran los individuos de la junta.

12 El Superintendente de la casa de moneda se abonará el 1 por 100 de premio sobre cantidades qᵉ recivicre en depósito, sera responsable de éstas y solo se le pasarán en data los pagos qᵉ hiciere en virtud de libramiento firmado por los individuos de la junta, autorizado por el Srio. de ella, y con el dese del

Srio. del despacho de relaciones

13. La junta dentro de 3 meses siguientes á su instalacion formará su reglamento interior y lo pasará á la aprobacion del Gob.no — José Ma. de Yrigoyen, presidente del Senado — Miguel Alfaro, presidente de la Camara de diputados — José Jesus Corral, Senador Srio. — Manuel de Villa y Cosio, diputado Srio. — Por tanto mando &a.

p. p. 111 = 12.

1832 = Mexico

A las Srio. de Hda. á Echeandia

Sbre. 3. — Que á Mtros., gefes subalternos, propietarios de oficinas de la federacion, q.e disfruten sueldos por cuenta de ella, q.e estuvieren ya incorporados en los Montes pios llamados de Ministros y oficinas, y hubieren pagado mesadas designadas en reglamentos se les rajará un 4½ % del sueldo q.e disfruten, en lugar de 12 y 18 maravedis por peso q.e antes se descontaban — P. p. 123 = 26

+ 1832 = Mayo 17 = México
Alaman á José Figueroa.

Que siendo contra la ley la introduccion de Sombreros, ha dispuesto el Gobno. mandar á Califa. artesanos de este ramo, asi como sastres y Zapateros.

pp. 159. = 60.

+ 1832 = México
Alaman á Figueroa.

Mayo 17. pp. 161. = 63 (3 doc.)

— Que con Manuel Victoria puede obtener instrucciones pa. el desempeño del mando qe. va á ejercer en Califa.

— Que acompaña informe sobre Misiones que dió su antecesor, á fin de qe. instruido, obre segun las circunstancias.

0 1831. = Enero 19. = Sta. Barbara.
Victoria á Mtro de Relaciones. Sobre procedimts. del Tentl. inspector = Padres.

Exmo. Sr. = Antes de salir de Lo-

recto aviso al Comte. gral. D. José María Echeandía, señalándole la fecha en que llevaría á Sn. Diego, y en la cual me presenté en dicho punto no lo hallé en él, ni me dejó aviso de sus disposiciones pa. la entrega del mando: en este supuesto le dirigí un extraordinario y me contestó que lo verificaría en Mont. Me disponía á salir cuando recibí de él otro oficio señalándome este Presidio pa. hacerme la referida entrega. Le he estado esperando desde el día último de Dbre. ppo. y al fin la demora ha consistido, sin duda en qe. el Ayudte. Inspector Dn. José María Padrés lo indujo á ser instrumento de sus proyectos qe. traía premeditados pa. sus fines particulares. Así fue en efecto: ha cometido el desacierto de publicar por bando un plan formado por dicho Padrés pa. variar el sistema actual de Misiones, de cuyo bando acompaño á V. un ejemplar. Se contrahe á un decreto de las Cortes Españolas y acuerdos con la Diputación en qe. aseguró todas sus intrigas y falsedades. Entre porcion de teorías aparentes al bien de los neofitos, pero verdaderamente ridículos é impracticables absolutamente, á la vez descubre á primera vista como advertirá V. E., todo el objeto de sus atroces miras: señala á los indios una repartición precaria y despresiable, de

jando todos los bienes á la voluntad de los Administradores. A esto se reduce todo, pa qe en semejantes barbaros monopolios se colocasen porcion de bribones; á quienes dicho individuo ha prodigado ofrecimientos de proteccion, y se ha hecho de partido con ellos. Esta es la vez que sin duda se propuso tener á su arvitrio, por medio de sus favorecidos, todas las existencias de 21 Misiones y con mucha facilidad formar un caudal de centenares de miles, y que sus satélites devorasen y triunfasen de las propiedades de los neofitos adquiridas con el trabajo y sudores de sus rostros y conservadas por el celo y caridad de los Misioneros. A esto se reducirian los pueblos con administradores, y á la destruccion total del Territorio — El bando lo publicaron en Monterey y seguramente en Sn Franco, pero en los demas puntos qe son los de mayor riesgo, no se ha verificado porque hice detener aqui la correspondencia, y dirigí al Sr Echeandia el oficio de que acompaño copia: no se qe me pueda contestar ni cuales las disculpas qe pueda dar sobre una devilidad tan culpable. Del resultado daré á V. E. conocimiento, manifestandole ahora qe evitase el efecto de esa maldad, pero qe el citado Padrés con esta clase de conducta causa un cumulo espantoso de males

y el trastorno de mis trabajos p.ª llevar á efecto las savias acertadas disposiciones Superiores con q.e se me ha instruido p.ª ejecutarlas y cumplirlas en este destino. = Permaneciendo los Padres en este Territorio es impracticable alguna averiguacion q.e seria del caso, porque las pruebas estan en sus parroquiados parciales é interesados todos á un mismo fin pero de todos modos descanse el Supremo Gob.º en q.e mis providencias han de ser enérgicas hasta evitar tales maquinaciones.

pp 164 = 67.

(Copia firmada por Ortiz Monasterio. México 17 de 1832.)

1831 = Mont.

Victoria á Srio de Estado.

Fbro 7. — Sobre Misiones.

pp 198 = 204.

1832 — México

Espinosa á Gefe político de Alta Califa.

Mayo 9. — Que habiendo convenido Misioneros del Territorio por medio del Pe. Guardian de S. Fernando con Enrique Wimon en qe. este les ministre en efectos ó en metálico segun les convenga, lo correspondiente á los sinodos que tienen asignados; qe. el Presidte. ha aprobado dicho convenio.

p 211.

José Cacho, Srio de Guerra, á Comte. de Cals.

" 9 — Que mande informe mensualmente de fuerza qe. tenga á sus órdenes.

p 212.

Al mismo

" 16 — Que se han dado órdenes al Ministerio de hacienda pa. que mande las mochilas, mantas y morriones que pide.

p 214.

+ 1832 = México

Alaman á Figueroa, Gefe Político de Calª

Mayo 17. = Que se exima á buques extrangeros del derecho de toneladas.

pp 215-16.

0 1832 = Mayo 17. = Mexico

Alaman á Figueroa, Le informa circunstanciadamente sobre sucesos de Cal. en el año de 1831.

Nombrando V.S. Gefe politico de la Alta California ha tenido á bien disponer el E.S. Vice presidente se instruya á Vª Sª de los acontecimientos que ultimamente han tenido lugar en aquel Territorio de cuyas resultas fue lanzado del mando politico y militar el Tentᵉ Coronel D. Manuel Victoria en los mismos términos en que lo han verificado las personas que han dado parte de ello al Supᵐᵒ Gobᵒ. En consecuencia y cumpliendo con lo acordado por S.E. paso á decir á V.S. qᵉ nombrado el Tente Coronel Dⁿ Manuel Victoria, Compᵉ Gral. y Gefe Político de la Alta Cal., luego se manifestó por parte del Tentᵉ Coronel D. José Mª Echeandia, qᵉ tratava de dilatar la

entrega del mando. Segun parese debe deducirse de que habiendole avisado Victoria desde Loreto el dia, que debia llegar á S.n Diego ni encontrá allí á Echeandia ni le dejó abiso de sus disposiciones sobre entrega del mando, y de que habiendole escrito Victoria sobre el particular, unas veces señalaba á Monterey para verificar la entrega y otras al mismo S.ta Barbara en donde Victoria estubo esperando á Echeandia. — La conducta observada por éste parese q.e dió ocacion al Tent.e Coronel Victoria p.a dirigirse á Mont. á cuyo punto llegó el 29 de En.o del año pp.do de 1831 donde se verificó la entrega el último de este mes, pero esto en un estado de revolucion segun se espresa dicho gefe en carta de 7 de Febrero de aquel año (Copia n.o 1.) pues por parte del Ayudante de Ynspector D. José Maria Padrés, autor de cierto plan de que se hablará despues, y socios, se habian promovido reuniones extraordinarias del Ayuntamiento p.a q.e convocase la Diputacion territorial, á cuyo proyecto acudieron p.a evitar la entrega del mando de cuya materia se habia tratado en juntas clandestinas. — La convocatoria de la Diputacion, dice este gefe en su carta fue fraguada por los del complot y firmada con fecha anticipada por el Tent.e Coronel Echeandia y su objeto se

contrahia a uno de estos extremos; ó aque se veri-
ficase el plan q.e se ha indicado, ó á quitar el
mando al Ten.te Coronel Victoria, ó á suspenderle
el ejercicio de sus funciones. = El Ayunta-
miento invitó en efecto á este Gefe (Carta de
26 de Sbre.) y aun añade que se cometieron
varios excesos p.a obligarlo á verificar sesiones ex-
traordinarias; pero q.e todo se contuvo, á virtud
de las providencias q.e dictó, y con la sepa-
racion de Padrés embio a San Fran.co en
donde se volvieron á reunir los que trama-
ban la revolucion, con motivo de una pesca
de Nutria, q.e el mismo Victoria permitió
á algunos de los aludidos, agregandose á
aquellos el Alferez de la Comp.a de aquel
punto D. Mariano G. Vallejo, y el Sargento
graduado de oficial D. José Sanchez, su-
getos aquienes Padrés tenia seducidos y á quie-
nes en consecuencia, acusa Victoria de ha-
ber cometido repetidas faltas de subordinacion. =
= En S.n Fran.co (Carta de 26 de Setiembre) esfor-
zaron sus proyectos apoyados con las noticias
q.e se recibieron en Mayo y Junio del inte-
rior, y en q.e el Gral. Guerrero volveria á la
Presidencia, pues haciendo valer la voz de
que Victoria habia sido destinado por un Gobier-
no intruso, especie q.e propagaba Padrés, les
proporcionaba verificar la revolucion y llevar

á cabo su objeto, el que por entonces tampoco pudieron lograr. Al Tente. Coronel Echeandia se le obligaba con la repeticion del mando, cuando porqe. se detuvo en Sn. Diego, aunque Padrés lo previno con una orden qe. se le dió el año de 829. pa. qe. fuera á entregarse de dicho mando. Esta orden paraba en el archivo de la comandancia, á cuyo Srio. la pidió el mismo Padrés = Este y sus socios volvieron al recurso de la reunion de la Diputacion poniendose de acuerdo para qe. por todas partes se le dirigieran representaciones, de las cuales dice Victoria que recibió algunas, pues varios de los convocados le consultaron sobre lo que harian sobre el particular, siendo uno de los que han promovido la reunion de la Diputacion Dn. Mariano Duarte, alcalde del Pueblo de Sn. José, segun aparece de un testimonio que tiene remitido el Tente. Coronel Victoria, en el cual está el decreto dado por él en 1o. de Julio excitando para aquel objeto al Ayuntamiento de Monterey = Los promovedores continuaban en llevar adelante sus miras, y la revolucion estalló por fin la noche de 29. de Nbre. de 831 en el Presio. de Sn. Diego, y como ó por azar de la guerra, ó porque el mismo Victoria fuese herido gravemente en la pequeña accion que se dió á las in—

inmediaciones del Pueblo de los Angeles el 3 de Diciembre, ese Gefe se viera presisado á retirarse á Sn Gabriel, el triunfo de sus adversarios fue cumplido, pues Victoria se rindió á discrecion, comprometiendose bajo palabra de honor á permanecer neutro y á pedir que se le embarcase (oficio de Echeandia que inserta el Gobr de Sonora en carta de 6 de Fbro 832.) — Desde que el Tente Coronel Victoria dio parte de haber avisado á Echeandia el dia que debia llegar á San Diego, espuso que la demora de este Gefe consistia en que el Ayudante Padrés lo indujo á ser instrumento de un proyecto que tenia meditado para sus fines particulares y que en efecto Echeandia habia publicado por bando el plan de Padrés cuyo objeto ostensible, es poner en práctica el decreto de las Cortes Españolas de 13 de Setiembre de 813 en qe se mandan entregar y quedar á disposicion de los ordinarios los lugares de indios reducidos al cristianismo por los regulares de ultramar; pero cuyos articulos que son 33, descubren la mira de sus autores y principalmente la de Padrés de quien dice Victoria (Carta de 19 de Enero de 1831.) se propuso tener á su arbitrio por medio de sus favorecidos las excistencias de 21 Misiones. — Este bando se publicó en Monterey y presume Victoria que en Sn Francisco, (Carta de

19 de Enero citada) pero en los demas puntos que son los de mayor riesgo porque dice que hizo detener la correspondencia en Sta Barbara, que es de donde escribe, pasandolo á Echeandia en el cual le habla de dicho bando, manifestandole oponerse á las órdenes que él llevaba en lo que él habia tomado providencias pa impedir los efectos de este, y haciendolo responsable de las concecuencias que él acarreará: tambien le habla sobre la demora en la entrega del mando y no parece inutil advertir que el bando en cuestion lo autoriza el Ayudante Padrés en calidad de Srio. = La especie de que el bando se publicó en Monterey se halla confirmada por el mismo Echeandia en carta nº 1. de 6 de Enero de 831. en qe acompaña copia de él; pero el Teniente Coronel Victoria con su llegada á dicho Presidio el 29 de Enero logró anticiparse á su ejecucion que segun el se espresa en carta de 7 de Febrero, estaba señalada para el dia 1º de este mes. Echeandia sin embargo de la llegada de su sucesor estaba obstinado en llevar á efecto el bando y con él los planes de Padrés, sin embargo de lo que de palabra y por escrito dice Victoria que le espuso, y como conocieron que este de ninguna suerte habia de convenir con sus intenciones, movieron to=

dos sus resortes p.a que se verificase la reunion de la Diputacion con el fin de que se llevase á efecto el bando. — Se ha dicho que Victoria embió á Padrés á Sn. Francisco, asi como el que allí se volvieron á reunir los que tramaban la revolucion á quienes se agregaron los oficiales Vallejo y Sanchez seducidos por el expresado Padrés; mas como este aparezca como uno de los principales promovedores de los sucesos de la alta California, parece deberse referir aqui lo que continua informando el Tent.e Coronel Victoria á cerca de este Ayudante. Dice pues que lo embió á dicho Pueblo (Carta de 7 de Febrero) con órden de que inspeccionase los ajustes de aquella Compania; pero que su objeto principal fue separarlo de Mont. y que permaneciera en aquel Pueblo hasta la resolucion del Supmo. Gob.o ó que se presentase ocacion p.a hacerlo regresar, pues su permanencia en el Territorio es tan perniciosa que aun despues de su ausencia no han cesado sus dicipulos de causarle incomodidades y de darle bastante que hacer. Que por el Camino de St.a Barbara á Monterrey fue ayudado de su familia, seduciendo á los indios de las misiones, escogiendo á los

mas malos y viciosos de Norte que el Tente Coronel Victoria tubo que disuadirlos á su tráncito, y ultimamente que las maquinaciones y seducciones de Padres han entusiasmado á la mayoria de los individuos que componen la Diputacion, todo el ayuntamiento y otros vecinos hasta el estremo de estar bastante insolentados y vertirse contra el mismo Victoria. — Lanzado este de la Alta California de resultas de la accion que perdió en las cercanias del Pueblo de los Angeles, escribio al Gobierno al Gobierno desde San Blas en carta de 6 de Febrero de este año, por conducto de las Srias. de Relaciones y de Guerra, comunicando á estas las ocurrencias habidas en aquel Territorio, el estado en que quedaron á su salida los asuntos públicos de aquel pais y á la de relaciones las noticias que adquirio estando ya embarcado. Estas son la de que la Diputacion se habia reunido en el Pueblo de los Angeles, que habia nombrado ó proyectaba nombrar Gefe Político á un tal Pio Pico, uno de los principales de la faccion hombre vitioso y dominado por los Cabecillas: que la situacion de aquel Territorio á consecuencia del desenfreno de

los malos, de lo vario de la opinion y descontento era tal que amenazaba una excicion de la República: que las misiones se recienten resienten ya de las consecuencias de la revolucion y continuaran del mismo modo porque aunque los facciosos no se ocupen del asunto de las temporalidades, basta el mal ejemplo que se ha dado y da á los neófitos y el apoyo del Tent.e Coronel Echeandia, mas pernicioso ahora que en el tiempo de su mando, cuyos resultados van á ser la debastacion de las Misiones, supuesto el fomento que se da al desorden, el abandono de la Agricultura y la dilapidacion y robos continuos de que han vivido los adictos á la revolucion intentada desde que se encargó del mando y puesta en obra por Echeandia, los Bandinis, José Ant.o Carrillo y un extrangero llamado Abel Stearns de quienes que dice que fueron los que fomentaron á los oficiales que tomaron parte en ella. =

= En la misma Carta dice que se le informó se estaban recogiendo firmas sin omitir la seduccion pintándolo con el caracter mas detestable, desplegando Echeandia y los Bandinis toda la perfidia de que son capaces, y que se le

ha instruido que se dirigen al Suprmo. Gobo.
acabo con sus mismas falsedades p.a
sorprenderlo, pues suponen á este estre-
chado de atenciones y en estado de no po-
der obrar. = Hablando en esta carta
de los motivos que tuvo para impedir
que se reuniese la diputacion, punto
que ya ha tocado en carta de 26 de
Septiembre, repite lo que alli dijo, esto es;
que siendo la mayoria compuesta
de individuos que pertenecen al compló,
interesados ^en la administracion de las mi-
siones con notas que espuso en carta de
7 de Febrero, y de miras siniestras desde
que se encargó del mando porque im-
pidió la destruccion de las Misiones fué
el fundamento que tuvo para resistir su
reunion. — En esta misma carta habla el
Tente. Coronel Victoria de las ejecuciones
de justicia que se hicieron en la Alta Ca-
lifornia, sobre cuyo particular veremos co-
mo se espresa Echeandia, y para justifi
car aquel Gefe sus procedimientos en esta
parte se remite á las causas respectivas
que obran archivadas en la Comandan-
cia Gral. de aquel Territorio, insistiendo
por último en que el conato de los fac-
ciosos en reunir la Diputacion no fué

un pretestto, pues las verdaderas miras de los facciosos eran la venganza por haberse opuesto abiertamente á sus paciones, por no habérseles permitido que las satisfacieran y que por eso le llaman déspota.

Un Sugeto fidedigno que ha comunicado lo ocurrido en la Alta California, participó que el teñte Coronel Victoria estaba próximo á llegar á San Diego con destino á embarcarlo, que venia custodiado por 25 hombres, que corria la voz de que lo enviaban en la Goleta Sta Barbara demasiado pequeña y espuesta quizá con la mira de que naufragase y que para alucionar al Pueblo se dijo al principio que estaban la fragata "Leonor" esparciendo la voz de q. vendrian dos diputados y Echeandia espuso alli mismo que solo vendria Victoria y con él los informes que los que dominan el Territorio, quieren dar al Gobo por medio del Diputado Carrillo. =

= Hablando de los trastornos de California dice ser los autores de ellos dos hermanos de Carrillo, varios deudos, Bandini el Comisario de hacienda, Pio Pico, Don Santiago Arguello, un Americano del Norte, Don José Maria Padrés; pero sobre todos el Tentl. Coronel Echeandia Segun

el mismo Sr. que informa, los atentados que se han cometido contra Victoria traen su origen de que este les impidió la ocupacion de las temporalidades de las Misiones q.e tenian terminadas y que p.a vengarse se dijeron á los indígenas; añadiendo que da por supuesto, que los papeles y comprobantes que tenia Victoria contra los revolucionarios, habran caido en poder de estos pero espresa que hay hechos demasiado públicos. = Entre los abusos que se han cometido por los facciosos, refiere el de que habiendo llegado una fragata mercante á la Alta California se le permitió por aquellos vender á bordo y en todos los puertos sin necesidad de manifiesto ni otro pago de de derechos que el de un convenio. El querer corregir este y otros males dice el citado Sr. les incitó á Victoria las persecuciones que ha sufrido. = El Exmo. Sr. Gobernador de Sonora en carta de 6 de Febrero de este año, traslada un oficio del Tent.e Coronel Echeandia en que le comunica lo ocurrido en la Alta California, y del contenido de dicho oficio aparece que la revolucion estalló la noche del 29. de Nbre. del Año proximo pasado, cuyo objeto dice Echeandia fué desti-

tuir del mando al Teñte Coronel Victoria por abusos cometidos en su empleo. Estos dice aquel que han consistido: primero en una proclama que dió Victoria en que espresa que no reuniria la Diputacion en el Territorio en el término señalado por la ley, cuyo paso espone Echeandia es bastante p.^a^ la destitucion, con arreglo á la ley de 24 de Marzo de 1813: segundo en haber protegido á D.^n^ Vicente Sanchez á quien Echeandia domina Alcalde intruso del Pueblo de los Angeles: tercero por la decapitacion de un indio de un neófito llamado Atanacio: Cuarto por el destierro de D.^n^ José Ant.^o^ Carrillo, y el estrañamiento de D.^n^ Abel Stearns; y quinto y último por varias ejecuciones de justicia que dice Echeandia que en el público se han calificado de injustas. — Hecha esta narracion, que parece la presenta su autor como parte de las pruebas justificativas de lo acaecido en la Alta California, prosigue, diciendo que la aproximacion de Victoria á recibir el mando confirmó las noticias que se tenian de las opiniones anti-liberales que profesa. Que las arbitrariedades de este tenian agitado á aquel pais hacia un año, y que él, que solo procura el mejor servicio de la patria se propuso apoyar las libertades públicas

manteniendose á la defensiva en espera de órdenes del Gobᵒ de quien se promete destituirá á Victoria del Empleo: estas son palabras de Echeandia casi á la letra. — Volviendo despues al pronunciamiento, repite que este se verificó en Sⁿ Diego la noche que se ha citado, previa sorpresa de la guarnicion, bajo las báses siguientes: primera, negar la obediencia á Victoria: segunda, procurar se reuniese la diputacion, y tercera que se procediese en la mejor forma legal al nombramiento de personas que provisoriamente y hasta la resolucion del gobierno se encargasen, una del mando político. Que la oficialidad convencida de los abusos de Victoria y de que con ellos atacaba al sistema en la parte relativa á la representacion popular, se adhirió el 1º de Diciembre al pronunciamiento. Que á él se le llamó pª que tomara el mando político y militar y para que regularisase las operaciones de los pronunciados; y consecuente al sistema que ha jurado, aceptó en consideracion á la conveniencia pública. — En tal estado de cosas continua Echeandia marchó el Capitan Dⁿ Pablo de la Portilla con algunos militares y paisanos al Pueblo de los Angeles con el fin de auxiliar

á su vecindario, el cual pronunció el 5 de Diciembre, en cuyo dia presentandose Victoria en las inmediaciones de dicho pueblo sin admitir contestaciones comenzó á hacerles fuego para reprimirlos; pero que habiendo sido herido gravemente se retiró á San Gabriel de donde se le separó la tropa y tuvo que rendirse á discrecion, pidiendo el dia 9 que efectivamente se mandase detener un buque para transportarlo luego que estubiese aliviado; y protestando bajo su palabra de honor mantenerse neutral. = = Echeandia dice que en efecto se embarcó Victoria y en seguida participa, que aquellos pueblos estaban tranquilos: que se habia convocado á los vocales propietarios y suplentes de la Diputacion pª el Pueblo de los Angeles: Que esta se reuniria del 1º al 8 de Enero de este año: que igualmente se habia citado á los Ayuntamientos y Comtes de Presidio recordándoles el decreto de 6 de Mayo de 1822 sobre sustitucion de Gefes Políticos y lo que previene la Ordenanza en cuanto á sucesion de mandos, á fin de que manifestasen sus opiniones y se presentasen á la Diputacion al abrir sus seciones, advirtiendoles que el quedaba espedito para marchar á Mé-

xico. = Echeandia concluye su narracion exponiendo que despues de 7 años que lleva la nacion de constituida, aquel Territorio carece de una ley orgánica: Que el derecho natural legitimó el pronunciamiento ó revolucion allí habida, y señale que en proyecto de ley especial para aquel Territorio, presentado por la Comision de la Camara de Diputados en 7 de Enero de 828 se le aquel derecho con que se halla el pais y el que debe tener su diputacion pª suspender de sus funciones al Gefe Politico, deduciendo de aqui, que si el Tentᵉ. Coronel Victoria con sus excesos, desaciertos y entrometimientos tenía trastornado el Territorio. ¿Como sus habitantes despues de tanto tiempo de servidumbre deberian esperar seis ó mas años el auxilio supremo? = = Dⁿ Mariano G. Vallejo, D José Ortega y D. Antº Mª Osio, vocales de la Diputacion Territorial de la Alta California habian ya representado contra el Tentᵉ. Coronel Victoria en Carta de 18 de Septiembre de 1831. En dicha representacion lo acusan del destierro que impuso á D. José Antº Carrillo con solo una simple órden valiendose de la fuerza armada: del destierro á que condenó

a D. Abel Stearns sin que procediera la
sentencia: de que estrajo de su residencia
para Monterrey y en calidad de preso á
Dn. Mariano Duarte, Alcalde constitucional
del Pueblo de Sn. José, mandándolo
juzgar militarmente por mala versacion
de los fondos municipales segun se dice
siendo la verdadera causa el haber escita-
do al Ayuntamiento de Monterey para
que solicitase la pronta convocatoria de
la diputacion por ser pasado el tiempo se-
ñalado por la ley pa. su reunion y ulti-
mamente le acusan de que habiendole pasado
dos oficios cuyas copias acompañan para que
convocase á dicha Diputacion, no reci-
bieron ni contestacion. = Sobre este parti-
cular dicen los vocales que Victoria trató
de impedir la reunion de esa Corpora-
cion, apoyandose en sus amplias facul-
tades y dando por causa la incapasi-
dad de los vocales. Dicen estos ademas
que saben que Victoria no quiere que
haya alli Diputacion ni Ayuntamientos:
que los Alcaldes esten sujetos á los Co-
mandantes de los Presidios, y en suma,
que no haya otros sus funcionarios que
los de su profecion; y su desafecto á es-
tas Corporaciones hasta el estremo de lla-

mar las facciosas porque reclaman el cumplimiento de la constitucion. Los vocales dicen que temen se les persiga y terminan pidiendo se tomen providencias, providencias protestando dirigir informaciones judiciales en convinacion de lo que han espuesto conforme á la ley sobre responsabilidades. Los oficios que acompañan á esta representacion son la queja del Alcalde Duarte y los que dirigieron á Victoria sobre convocatoria: de estos uno de 30 de Junio de 1831 y el otro de 11 de Abre. del mismo año. = Todo lo que comunico á Ud. pª que imponiendose de los hechos que se espresan, informe con imparcialidad y reservadamente, procediendo tambien á hacer instruir el correspondiente expediente para que pasandolo á la corte Suprema de Justicia se haga efectiva la responsabilidad de quien haya incurrido en ella. — Dios &ª

pp. 217 = 66.

(Intercalado entre este documento se hayan varios que abrazan de 224 = 44)

-31-

+ 1832 = Mayo 17 = Mexico.
Ortiz Monasterio á Gefe Politico de Alta Cal.

+ 1831 = Monterey =
Manuel Victoria á Srio de Estado

Febro 7. — Se anuncia su llegada en 29 de Enero ppo. á dicho Presdo.
pp 229 = 32.

Al Srio del despacho de relaciones

Sbre. 26 = Haber quedado sin efecto el plan de Padrés sobre reducir á Pueblos las Misiones.
pp 233. = 35.

Petronilo Rios (no dice á quien)

Sin fecha = Certificados = pp 236 = 38.

1832 = México
José Cacho á Figueroa

Mayo 19. = Le pide un cañon.
p 268.

Figueroa - Instrucciones Generales — 32 —

1832 = Mayo 17 = México
Ortiz Monasterio á Gefe Político de Cal.
Instrucciones.

Art. 1.º No habiendose dado cumplimiento á las instrucciones q.e se dieron á D. José María Echeandía al tiempo de su nombramiento de Gefe político de ambas Californias es preciso reiterarlas p.a q.e se realicen á la mayor brevedad posible á cuyo efecto se dan por repetidas y se acompaña copia de ellas, debiéndose tener presente las siguientes variaciones que exigen la diversidad de circunstancias.

2.º A su llegada al Territorio de su mando procurará restablecer la tranquilidad pública si se hubiese alterado á consecuencia de los sucesos de la Alta California inspirando á aquellos habitantes la confianza que deben tener en el Sup.mo Gob.o quien se ocupa no solo de remover las causas que ha habido p.a las ocurrencias q.e han acaecido sino igualmente p.a procurar por cuantos medios sean posibles el fomento y prosperidad del repetido Territorio. Con este fin cuidará de formar la opinion haciendo publi-

car todas las ocurrencias recientes que han conducido á las variaciones que han tenido lugar en la Administracion de la república.

3.º Siendo una de las cosas mas esenciales tener conocimiento de la estadistica cuidará de formarla, conforme á lo que se indica en el Cap.º 3º Art. 31. de la instruccion para el Gob.º económico politico de las Provincias, disponiendo que se incluyan las noticias relativas al clima, producciones, habitantes, estencion de los terrenos que pertenecen á las misiones, las que son de propiedad, y los que se hallan valdios, las calidades de los que ocupan las naciones ó tribus Gentiles, su indole y producciones que les son peculiares, de que numero se componen, sus nombres, caracter, disposiciones naturales y modo que se gobiernan, y por ultimo añadirá las mismas noticias relativamente á las Yslas que se hallan vecinas á las costas, dando la esplicacion conducente á cerca de ellas.

4. Siendo tambien una de las cosas mas necesarias que los néofitos salgan del estado de abatimiento á que se encuentran reducidos procurará que se repartan á los que tengan disposicion las suertes de tierras q.e sean capaces de cultivar en las Misiones, para que se aficionen así al trabajo, y vayan

asi adquiriendo propiedad, conservandose siempre indivisos los terrenos necesarios p.a el sostenimiento del culto divino, pago de escuelas, y otros objetos de utilidad comun de manera que por este medio se vaya sustituyendo al sistema de Misiones otro mas analogo á los intereses de aquel territorio, se disminuya el influjo de los misioneros, quedando estos solo encargados de la Administracion espiritual, y puedan por último quedar secularizadas las misiones, pero p.a todo esto es menester conducirse con la prudencia y tino que se requiere p.a no causar descontento entre los misioneros con los q.e cuidara de conservar la mejor armonia, y al efecto se le acompañan las cartas particulares que el E. Sr V. Presidente escribe á varios de los de mayor influjo.

5.º Asi mismo promoverá el que se escojan los jóvenes que presenten mas capacidad y disposicion, para q.e se embien á esta Capital á espensa de las misiones mas ricas, unos p.a que reciban su educacion literaria q.e proporcione sacar de entre ellos mismos ministros p.a el culto y otros que poniendose al lado de artesanos hábiles aprendan sus oficios y puedan despues propagar-

los en los lugares de su nacimiento.

6.° Para dar impulso al Comercio en la parte posible seria de desear la exportacion de los efectos sobrantes del consumo de peleteria, semillas, sebos, y al intento procurará inclinar á las Misiones á la construccion de barcos pequeños para que haciendose el Comercio de Cabotage puedan formarse depósitos en puntos proporcionados que á cargo de comisionados de confianza de los interesados se trasladen á los lugares donde sea facil su cambio por otros efectos de primera necesidad.

7.° Uno de los puntos que deben realizarse de todos modos aunque con la prudencia y circunspeccion necesaria es el de la Colonizacion, informando siempre la suceptibilidad de Colonizar en ese territorio sin perjuicio de ir adelantando en esta parte en esta parte lo posible con sujecion al reglamento y leyes de Colonizacion. El Gobierno tiene entendido que á muchos extrangeros que han llegado al Territorio con dicho objeto, se les ha embarazado el radicarse en el. En tal virtud, observando lo prevenido en la ley de colonizacion de 18 de Agosto de 1824 y Reglamt.° de 21 de Nbre de 1828 podran ad-

mitirse los que lo intentasen repartiendoseles terrenos necesarios, aunque evitará que en la poblacion no se introduzca mas que un tercio de familias Rusas ó de los Estados Unidos del Norte. Asi mismo podrán repartirse terrenos á los presidarios que cumplida su condena quieran radicarse en el pais, cuidando de aficionarlos á este por el modo en que se les trate y genero de ocupaciones á que se les dediqüe, y por último deberá tener el mayor cuidado en fomentar la poblacion bajo la proteccion del presidio nuevo que se ha fundado cerca de la Mision de Sn Rafael, lugar que está ya reconocido por el actual Comandante Gral. proporcionando tambien la formacion de nuevas poblaciones en aquellos parages que pueda creerse con fundamento que se trate de usurpar sea por los Rusos ó por los subditos de los E. U. del Norte, teniendo presente que los limites de la Republica Mexicana se extienden hasta el paralelo del grado 42. de latitud segn el tratado celebrado en los Estados U. del Norte, pues aunque no se hayan cambiado todavia las ratificaciones de este es no obstante la regla á que debe estarse.

8o Dispondrian que se repartan-

tan á Dn. Ygnacio Martinez y Dn. José Ramirez las tierras que solicitan en los documentos que se acompañan, al primero las que le comprendan con arreglo á los artos. 10 y 11 de la citada ley de Colonizacion de 824, y el segundo en pago de lo que se les adeuda, á cuyo fin se le formarán los ajustes correspondientes de los sueldos que se le adeudan, todo con arreglo á la misma ley y reglamento de la materia.

9º Tambien procederá á repatir á Dn. Henrique Fitch la porcion de terreno que solicita en el parage que forma la parte de N. y N.E. de la gran Bahia de Sn. Franco., observando en este particular la ley y reglamento referidos. Ygualmente atenderá al establecimiento que intenta formar D. Enrique Virmont en el terreno de Zonoma, fomentando todos estos establecimientos bajo las reglas establecidas.

10º Reconocerá los medios que puedan adoptarse á fin de ir reduciendo á sociedad á las tribus barbaras si aun permanecieren herrantes y de atraerlas por relaciones de amistad, aprovechandose aprovechandose de todas las ocaciones que

se presenten de guerras intestinas entre ellas mismas ú otras calamidades que las obligue á refugiarse á nuestros establecimientos, procurando proporcionarles hospitalidad y socorros y moverlos á que cuando se restituyan á rancherias admitan establecimientos inmediatos que puedan servirles de reduccion. Tambien seria menester que las Misiones fueran adelantandose entre estas tribus para facilitar su reduccion á medida que son menos necesarias en la parte ya civilizada.

11.º Informará circunstanciadamente que fuerzas mantienen los Rusos en el P.to de la Bodega con todo lo demas que sea interesante al Sup.º Gob.º en este particular y en las posesiones asi como de las miras que manifiestan p.a extenderse mas en el territorio de la República y asi mismo de las que tengan los Estados Unidos del Norte acerca de este último estremo y si han aventajado en ellas.

12.º Para la caza del Castor que parece hacen los Americanos en aquel territorio sin licencia alguna, tratará de estimular á los naturales del pais de modo que venga á ser un artículo de industria nacional, sacándolo asi

de manos de los extrangeros á quienes cuidará de impedirselo.

13.º Haciendose gran abuso del ganado mostrenco, tratará de poner remedio en ello y al General dará aviso de cuanto ocurra digno de atencion en todos los ramos de la administracion civil de aquel Territorio para ir poniendo en ello el remedio que fuere necesario é informando circunstanciadamente sobre las minas que haya en ese Territorio y el estado en que se encuentra la pesqueria.

fs. 272=81.

1832 = Mexico.
Alaman á Figueroa.

Mayo 17. = Adjunta oficio. — fs. 288.

Al mismo.

" 17. — Le pide informe sobre salida de religiosos del Territorio.
fs. 291.

1832 = México.

Alaman á Figueroa.

Mayo 17 = Adjunta oficio.
p. 295.

José Cacho — al mismo.

" 25. — Que ha ordenado el Presidte. á Alta Cal. facultativo nombrado.
p. 308.

Al mismo

" 30. — Sobre cubiertas de bayoneta y portafusiles.
p. 314.

Al mismo.

Junio 6 — Que respecto á consulta respecto á Echeandia ha determinado el Vice Presidte. remitirle ley de amnistia y que se le prevenga pase á la Capital á presentarse ante el Gobno.
p. 352.

1832 = Junio 2 = Mexico

Cacho á Figueroa.

Que el Gob.no ha determinado que al Tent.e de Caballeria Jose Barbarin Parton, se le ministren dos pagas de marcha, por tener que emprenderla á la alta California.

p p. 353. = 54.

1832. = Mexico.

Cacho á Figueroa.

Junio 5. — Que Tent.e Gervacio Arguello de Comp.a Precidial de Mont. se halla en Guadalajara, y que cuando concluya su comision dicho Tnt.e pasara á Cal.

p. 355.

Al mismo

" 14. — Sobre socorros p.a la tropa

p. 357.

— 42. —

+ 1832. = México =

Cacho á Comte. Gral. de Cal.

Agosto 15. = Le comunica haber tomado posesion de la Presidencia el Gral. Melchor Muzquiz. —
p. 368.

Superior Government State Papers.

Vol IX.

Decrees and Despatches.

1833

Labadie 1

(Son doc° impresos)

1

+ 1833 = Agosto 17 = Mexico
Por ausencia del secret° del despacho: Joaquin de Iturbide
Decreto del Congreso general

Sobre secularizacion delas misiones de alta y baja California y establecimiento de una parroquia et de un campo santo en cada una de ellas.

(Doc° impreso)
p. 415-416.

+ 1833 = Noviembre 26 = Mexico
Garcia
Decreto del Congreso general

Se faculta al gobierno para que tome las providencias que aseguren la Colonizacion, y hagan efectiva la secularizacion delas misiones de Alta y baja California.

(Doc.to impreso)
p. 477

(En los otros doc° de este tomo, no consta nada de particular para las Californias)

Superior Government State Papers.

Tom. X.

Decrees and Despatches.

1834.

Martinez 1

+ 1834. Abril 16. México.

Valentin Gómez Farías, Presid. de la República á Quintana Roo, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos: Decreto sobre Secularizacⁿ. de Misiones.

Comunica que el Congreso ha decretado:

"Artº 1º. Se secularizarán todas las Misiones de la República.

Artº 2º. Las Misiones se convertirán en Curatos, cuyos límites demarcarán los Gobernadores de los Estados donde existan dichas Misiones.

Artº 3º. Este decreto tendrá todo su efecto dentro de cuatro meses contados desde el dia de su publicacion."

p. 47.

+ 1834. Enº. 3. Méxº.

M. Bocanegra - Srio. de Guerra y Marina. á Comdte. Genˡ. de A. Cal.: Circular sobre Remision de Listas nominales de Gefes, Oficiales y Empleados Militares.

pp. 71-2.

+ 1834. Febr.o 6. Méx.o

M. Barragán Secret.rio de Guerra y Mar.a — á Com.e Gen.l Inspector de A. Cal. — Asesor.

Transcribe oficio del Srio. de Justicia y Negocios Eccos. sobre que se ha admitido la renuncia del Asesor — Lic. Rafael Gómez; y que la Comandancia del Territorio debe asesorarse con el Juez de Distrito que está para nombrarse.

pp. 82.–3.

+ 1834. Febrero 10. Méx.o

M. Barragan á Com.te Principal de ambas Californias. Circular sobre Bienes Eclesiásticos Conventuales

pp. 85.–7.

+ 1834. Feb. 12. México.

M. Barragan á Com. Gen. de A. Cal. — Permiso concedido al Sub.–Ten.te Sgnl.o Carranza para pasar á Calif.a sin goce de sueldo.

p. 88.

+ 1834. Jun.º 5 Arizpe.

José M. Mendoza Comis.º á Com.te é Inspector de la Alta Cal. — Escasez de fondos de la Comisaría de Sonora.

pp. 131-6.

+ 1834. Set. 15. Arizpe.

J. M. Mendoza, Comisario de Sonora. á Sub-Comis.º de Alta Cal. Orden para que se pague de preferencia á las tropas, comunicada por el Min.º de Hac.da

p. 167.

+ 1834. Set. 20. Méx.º

Mora, Srio. de Guerra y Marina á Com.te Gen. de A. Cal.: Gastos y fondos de las Comisarias.

Avisa que se ha mandado por la Sria. de Hac.da que los Comisarios Generales y sub-Comisarios de los Estados remitan al Gob.º noticia de los gastos ordinarios que reportan y de los recursos con que cuentan para cubrirlos.

p. 168.

+ 1834. Set. 27. Méxº
Mora á Comte Gen. de A. Cal. Circular sobre expulsos de Yucatán

p. 169.

o 1834. Oct. 7. Méxº
Mora á Com. Gen. de A. Cal.

Secretaría de Guerra y Marina

Sección 2ª

Reservado. = El E. S. Comte Gral. de Jalisco en oficio de 30 de Setbre. últº me dice lo siguiente "E. S. = El Ten.te de Cab.a suelto Don Miguel García Lobato que estando destinado en clase de Agrimensor á la Colonizacion de Californias quedó en esta capital por enfermo, me ha dado parte en lo verbal de que el Ayud.te Insp.r de las mismas Dn José Mª Padres que marchó en 3 de Agosto último encargado de la referida colocacion ha dicho en público y repetidas veces que en caso de revolucion ó cambio de Gobierno tratará de independer aquel Territorio ó de unirlo á los Estados del Norte de Amé=

rica. Lo que he creido de mi deber comunicar á V. E. para conocim.^to del E. S. Presid.^te de la República"

Y lo inserto á V. S. por disposicion del E. S. Presid.^te para su conocim.^to, en la inteligencia de que aunque á esta acusacion no le da peso alguno, es de tan alto interés el asunto que el Gob.^no faculta á V. S. para que obre en él conforme le dicte su celo y prudencia y justicia y en el caso necesario remita V. S. al Gefe mencionado para esta capital.

p. 144.

+ 1834. Oct. 23. Méx.^o

Mora á Com. Gen.^l de Alta Cal. Circular insertando la Circular del Minist.^o de Guerra de fecha 11 de Julio últ.^o

p. 177.

+ 1834. Oct. 25. Méx.^o

Mora á Com. Gen. de A. Cal.^a: Circular sobre dispensa de casamiento á Manuel Mugarrieta

p. 178.

+ 1834. Nov. 22. Méx.º
Mora á Com. Genˡ. de Calᵃ.: Circular sobre haberes de Gefes y Oficiales licenciados.

p. 179.

+ 1834. Nov. 26. Méx.º
Mora á Com. Gen. de A. Calᵃ.: Circular avisando que hizo dimision el Ministº. de Justᵃ. y Negocios Eclesiásticos.

p. 181.

+ 1834. Nov. 29. Méx.º
Mora á Com. Gen. de A. Cal.: Circular sobre dimision del Gen. José Mᵃ. Tornel Gobernᵒʳ. del Distrito

p. 182.

Fin del Tom. X.

Superior Government State Papers

Vol. XI

Decrees and Despatches

1835.

Labadie 1

(Son casi todos docs impresos)

+ 1835 — Enero 15 — Mexico
Tornel al Comte Genl de Californias. (José Figueroa)

=

Que las Comisarias no hagan ningun pago antes de haber efectuado el de la tropa.

(Docto manuscrito)

p. 2.

+ 1835 — Enero 27 — Mexico
Tornel al Comte Genl de alta California

=

Que impuesto el Presidente de las conotas de revolucion intentadas por José Maria Padrés y por Buenaventura Arasgo, puede expulsar del territorio á este último.

(Docto manuscrito)

p. 6-7

+ 1835 — Octubre 26 — Mexico
Bonilla

Decreto del Congreso General.

=

Los diputados de la alta y baja California tendrán voz y voto en el Congreso,

2

en la formacion de leyes y decretos.
(Doc° impreso)
p. 127

+ 1835 — Mexico
Tornel al Comte Genl de alta California

Noviembre 13 p. 173 y 175 (Doc° manuscrito)
Manda despacho de retiro que solicito Anastacio Carrillo. dela Compañia de Caballeria permanente de Sta Bárbara.
(Sigue dicho despacho)

Noviembre 12 p. 176 y 178 (Doc° manuscrito)
Manda despacho de retiro que pidió Damaso Antº Rodriguez dela Compañia de Caballeria permanente de S. Francisco.
(Sigue dicho despacho)

+ 1835 — Diciembre 15 — Mexico
Tornel al Comte Genl de alta California.

Que habiendo sido nombrado para Comte Genl y Gefe Sup° polio de ese territorio, Mariano Chico, en remplazo de José Figueroa, le entregue el mando

cuando se le presente el mencionado.
(Docᵗᵒ manuscrito)
p. 205

(En los otros docᵗᵒˢ de este tomo, no consta nada de particular para las Californias.)

Superior Government.

State Papers.

Tom. XII.

Decrees & Despatches.

_1836._

Pina 1

+ 1836- Mex. 1-

Tornel, Srio de Guerra y Marina á Comte Gral. Intº de Alta California

Febº 8- Que el Presidente se ha enterado de su oficio en qe avisa el fallecimto del Gral. Figueroa, fechado en 13 Novre 1835, y dispone permanezcan sus restos "en el lugar qe el mismo escojió"- Que ya se ha embarcado el Coronel Mariano Chico, quien debe remplazarlo.- p. 37-

+ 1836- Mex.

J de Iturbide, Srio. de Justicia y negocios eclesiasticos.

Setre 19- Decreto del Congreso qe abraza los artículos siguientes.
"1º El Gobierno, oyendo á los qe pr derecho toque, y á los demas qe juzgue oportuno, formará un espediente instructivo de la necesidad qe haya de erigir un Obispado en las dos Californias-"
"2º Si del espediente resultare haber aquella necesidad, dará cuen-

ta con él á la Santa Sede pª la aprobacion y ereccion de dicha Mitra.-"

"3º El Gobno. escojerá persona qe. creyere mas conveniente de la terna qe. al efecto forme el Cabildo Metropolitano, y la propondrá á su Santidad".

"4º. Al electo se le acudirá del erario público con $6.000 anuales, mientras el Obispado no cuente con rentas suficientes"

"5º Durante las mismas circunstancias se le auxiliará del propio erario con $ 3000 pª la expedicion de las bulas y traslacion de su silla episcopal".

"6º. Se pondrán á disposicion del nuevo Obispo, y de sus sucesores, los bienes pertenecientes al fondo piadoso de Californias, pª qe. los administren é inviertan en sus objetos ú otros analogos, respetando siempre la voluntad de sus fundadores- p. 185-

 3-

+ 1836 - Mex -

José Mª Ortiz Monasterio, Ministro de Estado - á Asesor Gral de California.

Dic.e 30 - Comunicando ley del Congreso (probablemte de la misma fecha) qe declara, entre otras cosas, qe las Californias Alta y Baja formarán un Departamento - p. 296 -

+ 1837 - Mex -

José Justo Corro, Presidente Intº de la Republica.

Febº 14 - Decreta, en virtud de autorizacion qe le conceden Decretos del Congreso Gral. de 19 y 20 de Sete entre otras cosas: qe continuará abierto al comercio estrangero el Pto de Mont, y al de Cabotaje Cabo de Sn Lucas, la Paz y Loreto; y cerrados Loreto, San Diego y Sn Franco estos ultimos quedarán tambien abiertos al comercio de Cabotage, y Sn Franco será tambien Aduana

4.

Fronteriza, y Mont. de 3a Clase -
p. 435-

+ 1838 - Mex -
Joaquin Pesado, Ministro de lo Interior

Junio 30 - Ley del Congreso Gral (probablemente de la misma fecha) q. divide los Departamentos de la República en 2 secciones, formandose una de los de California, Sonora, Sinaloa, Nuevo Mex. Chihuahua, Durango, Coahuila, Tejas, Nuevo Leon, Tamaulipas, Sn Luis, Zacatecas, Jalisco Aguascalientes, Guanajuato y Michoacan, los q. nombrarán diputados &- p. 531-

Superior Government State Papers

Tom. XIII.

Decrees and Despatches

1837.

Martinez 1.

+1837. Enº 9. Mexico.

J. de Iturbide, Ministro de lo Interior al Gobernador del Departº de las Califs. – Empleados.

Avisa que el Presidte ordena que los Empleados y funcionarios principales de la República, cuando hayan de separarse de sus destinos con licencia ó por disposicion del Gobº ó de sus Gefes, avisen á los Gobernadores ó á la primera autoridad política de la persona que en su defecto haya de ejercer las funciones de su empleo.

p. 1.

+1837. Febrº 11. Méxº

José Justo Corro Presidte intº : Reglamto de Hospitales Militares.

El Reglamento de Hospitales Militares de la República Mexicana coloca en segunda clase el de Monterey en la Alta Calª y el de La Paz en la B. Calª – Serán sus Directores los Cirujanos que estableció la Ley de Mayo 8. de 828. – Habrá un Director y 2 Practicantes de 1ª y 2ª Clase. – La servidumbre será temporal con proporcion á las camas que se asistan en cada uno.

pp. 20-2.

+ 1837. Feb.° 17. México

Presid.te Corro. Reglam.to de Aduanas.

Se decreta que continue abierto para el comercio extrangero el Puerto de Monterey; y que se cierren para dicho comercio los de La Paz, Loreto, S. Diego y S. Francisco.

Quedan abiertos para solo el Cabotage los puertos Cabo S. Lucas, La Paz, Loreto, S. Diego y S. Francisco.

La Aduana de S. Francisco será Fronteriza en la Alta Calif.a

El Reglamento coloca entre las Aduanas de 3.a Clase la de Monterey, y entre las de 5.a y última clase la de S. Francisco.

Empleos. Aduana de Monterey	Sueldos anuales.
Administrador	$ 3.000
Contador	2.000
Oficial 1.° con funciones de Vista	1.500
Oficial 2.°	1.000
Escribiente	500
Alcaide	1.500
Comandante de Celadores	2.000
4 Celadores á 800 pesos.	3.200
Una Lancha	
Patron	400
4 Marineros á 260 pesos.	1.040
	$ 16.140

pp. 24-40.

+ 1837. Nov. 11. Mex.º
Romero, Ministro de lo Interior al Gobern.r del Depart.º de Californias. – Abusos de Imprenta.

Ordena que proceda activam.te contra todos los responsables de abusos de libertad de imprenta que comprometen la tranquilidad pública y la misma existencia política de la Nacion.

pp 138-9.

+ 1837. Abril 12. México.
Presid.te int.o Corro: Deuda Extrangera.

Autorizado por la ley de 4 de Abril decretó el Presidente la creacion de un fondo nacional consolidado al 5% de interés al año para amortizar la deuda estrangera, nombrando como Agentes de la República para dicha operacion á los Sres. F. de Lizardy y Cia. con facultad de emitir bonos del fondo consolidado en Libras Esterlinas pagaderos en Lóndres el 1º de Octubre de 1866 y visados por el Ministro Mexicano en Lóndres.

Los tenedores de bonos en circulacion de la deuda estrangera, procedente de los dos empréstitos que se negociaron en Lóndres al 5 y 6% de

interés tendrán facultad de convertirlos en bonos del nuevo fondo consolidado recibiendo en pago una mitad de su importe en bonos del fondo al 5%, y la otra en inscripciones de terrenos valdíos en los Departamentos de Tejas, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Californias á razon de 4 acres por libra esterlina y las inscripciones ganarán 5% de interés hasta el dia que se ponga á sus dueños en posesion de los terrenos.

Para seguridad en el pago de capital é intereses del fondo consolidado, hipoteca especialmente el Gobᵒ Mexicano 100 millones de acres de tierras valdías en los Departamᵗᵒˢ de Californias, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Tejas como garantía del fondo hasta la extincion total de los créditos.

pp. 219.-21.

Superior Government
State Papers
Vol. XIV
Decrees and Despatches
1838.

Sabadie 1

(Son casi todos doc.tos impresos)

1

+ 1838 = Abril 20 = Mexico
Pesado al Gov.r de Californias.

Sobre buques franceses.

=

Que los buques franceses fondeados en Sacrificios (Veracruz) habiendo declarado bloqueados los puertos de la Republica, no admita a ningun buque de dicha nacion en el puerto, solo en caso de naufragio.

(Doc.o manuscrito)
p. 152-153

+ 1838 = Setiembre 7 = Mexico
Moran al Gov.r de Californias.

=

Que sale para esa Andres Castillero, con caracter de Comisionado del Supremo Gobierno.

(D.o manuscrito)
p. 320.

(No consta nada de particular para las Californias en los otros documentos).

Superior Government

State Papers.

Tom. XV.

Decrees & Despatches.

1839.

Piña 1

+ 1839 - Mex. 1.

Cortina, Ministro de Hacienda á Gefe Superior de Hda. de Departo. de Cals.

Enº. 5 - Previniéndole qe. el Gobno. ha dispuesto informe secretamente sobre la conducta de todos los empleados de Hacienda en el Departamento — y manifieste las medidas qe. se deben de tomar pa. el progreso de las Rentas &. - pp. 7-8 -

+ 1839 - Mex.

Gorostiza á Ministerio de Relaciones Exteriores, á Gob de Cals.

Enº. 11 - Prevenir á los Ministros y Consules pongan en los pasaportes á estrangeros sus filiaciones, pa. copiarlas en las cartas de seguridad qe. se espidan pr. el Ministerio - pp. 17-18 -

" 14 - Publicacion del bando qe. señala 10 dias pa. qe. estrangeros presentes sus pasaportes ante la 1a. auto =

ridad del punto de su residencia
pp. 19-20-

+ 1839- Mex-
P. de Lebrija á Gob. de Departº de Cals.

Enº 14- Que el Gobno. ha prevenido al Ministerio de lo Interior, qe es á su cargo, qe se ordene á todas las autoridades de la República, qe se proroga pr. sesenta dias el termino pa. el embarque de los franceses, haciendolo saber pr. cartelones - p. 21-

+ 1839- Mex-
Cortina á Gob. de Cals.

Mzo. 4- Que el Presidente de la República, en vista de qe puede llegar el caso de que el Rey de Francia quiera hacer reclamaciones pr. la ulta. guerra, ha resuelto qe todos los mexicanos qe las tengan, las envien á aquel Ministerio de

3-

Hacienda - pp. 47-8-

+ 1839 - Mzo 20 - Mex -
Cortina, Ministro de Hacienda á Gob. de Cals.

- Que el Presidente de la República, en razon de haberse terminado la guerra con Francia, ha resuelto qe se enteren en las Tesorerías Departamentales los donativos qe se hayan ofrecido.-
pp. 54-5-

+ 1839 - Mex.
Tornel, Ministro de Guerra y Marina á Comte Gral. de Cals.

Abril 3 - Que el Presidente ha dispuesto qe se dé cumplimto á la ley de 7 de Dice 1837, qe previene queden la mitad de las Rentas de los Departs á disposicion de los Gobs pa los gastos interiores - pp. 60-1-

+ 1839- Mex.
P. de Lebrija á Gob. del Departamento de Californias - Angeles -

Abril 4 - Que pa. qe. las Tesorerias Departamentales puedan justificar las partidas qe. ministran pr. cuenta de sus sueldos á los vocales de las Juntas, el 1.º de estos individuos pasará mensalmte. una nómina - p. 62 -

Abril 6 - Traslada lo qe. dice á Gob. de Departo. de Oaxaca pr. contener los estragos de la viruela - p. 63 -

+ 1839 - Mex.
Gorostiza, Ministro de Relaciones á Gob. de Departo. de Californias.

Abril 10 - Que el Gobno. ha dispuesto qe. los Consules y viceconsules qe. con motivo de la guerra con Francia habian cesado en el ejercicio de sus funciones vuelvan á ellas pr. haber cesado aquella - pp. 65 - 6 -

5-

+ 1839 - Mex.
I. de Iturbide, Ministro de lo Interior á Gob. de Californias.

Abril 18 - Que el Gobno. ha dispuesto qe. cesen pa. los defensores de la patria el fuero qe. les estaba concedido - p. 71 -

+ 1839 - Mex -
Tornel, Ministro de Guerra y Marina á Gob. de Cals. -

Abril 20 - Sobre reemplazos - p. 72 -

+ 1839 - Mex -
I de Iturbide, Ministro de lo Interior al Gob. de Cals. -

Mayo 4 - Acompaña ejemplar del suplemto. del diario del Gobno. de aquella fecha donde se da noticia del triunfo adquirido pr. el Gral. Presidente (Sta. Anna). - p. 78 -

6.

+ 1839 - Mex.
Tornel, Srio. de Guerra y Marina á Comte. Gral. de California.

Junio 17 - Envia despacho de retiro q.e el Presidente á espedido á favor de Cap.n de Comp.a Presidial de S.n Diego, Santiago Argüello. - p. 98 -

+ 1839 - Mex.
Romero, Ministro de lo Interior á Gob. de Cals.

Junio 22. - Traslada nota q.e pasó con aquella misma fecha á P.e Fran.co Garcia Diego, en q.e le dice, q.e el Presidente Int.o en atencion á sus virtudes y á propuesta en terna q.e hizo el V.e Cabildo Metropolitano, conforme á ley 19 Set.e de 36, lo ha electo Obispo de la diócesis q.e debe erigirse en las Cals -
p. 99 -

J-

+ 1839 - Mex.
Romero á Gob. de Cals - Villa de los Angeles -

Junio 12 - Recomienda, pr. órden del Presidente qe. cuide no se sigan talando los bosques con el poco cuidado qe. se ha hecho, lo qe. ha producido la escaces de aguas y pr. consecuencia hambres &c - pp. 103-4 -

+ 1839 - Mex -
Tornel, Ministro de Guerra y Marina á Gob de California.

Junio 15 - Que el Presidente ha resuelto qe. la talla de setenta pulgadas mexicanas qe. han de tener algunos individuos del ejército se reduzca á sesenta - p. 105 -

+ 1839 - Mex -
Tornel á Gob de Cals -

Julio 3 - Que el Presidente ha privado de su empleo de Gral y de todos sus derechos al revolucionario José Urrea, pr. sus grandes crímenes - pp. 106-8 -

+ 1839 - Julio 18 - Mex. 8 -

Romero, Ministro de lo Interior á Gob. de Californias.

- Prevenir á las autoridades qe. ejerzan gran vigilancia pa. qe. no se cometan fraudes en el ramo de tabacos -
pp. 116 - 7 -

+ 1839 - Mex. -

J. Velasquez de Leon á Gob. de Alta Cal. Mont.

Agto 4 - Que el Presidente quedó enterado de su nota 14 de Mayo, en qe. acompaña contrata sobre fletamto de Goleta Nal. "California" pa. hacer viajes á Manzanillo y Acapulco - p. 119 -

" 5 - Traslada nota qe. pasó á Comte. Gral, en qe. le avisa dió cuenta al Presidente con su oficio de 6 Febo. relativa al estado ruinoso á qe. estan reducidas las fortificaciones del Departo. y manifiesta ser preciso levantar en Sn. Diego, Sta. Barba. y Mont los parapetos arruinados, siendo la Isla de los Angeles la mas

9.

á propósito, pr. tener todos los elementos necesarios, en cuya virtud se le autoriza pa. hacer los gastos necesarios - pp. 120-1-

+ 1839 - Mex.
Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Departo. de Cals - Mont.

Agto. 6 - Que pr. su nota 27 Eno. ulto. quedó enterado el Presidente de haber terminado la revolucion en el Departo. quedando afianzada la paz á virtud de sus esfuerzos y de la Comision qe. llevó el Capn. Andres Castillero. - p. 123 -

" 7 - Que el Presidente se ha enterado de su nota de 16 Mayo, á qe. acompañó en testimonio las actas de calificacion de elecciones pa. vocales de la Junta Departamental y de poder qe. se ha conferido al Diputado pr. el Departo. pa. intervenir en el fondo piadoso de Californias. -
p. 124.

+ 1839- Mex.- 10-

Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Departº de Cals.

Agtº 7- Que el Presidente ha aprobado el nombramtº qº hizo en el Coronel José Castro y Luis Castillo Negrete pª los Distritos 1º y 3º como Prefectos, y no el del Lic Peña, pª el 2º.- p. 125.

" 8- Que el Presidente se ha enterado de su nota 9 Mzō. con qº acompaña copia de la acta de la Junta Departamental, en qº consta resolucion sobre qº los jueces de paz de Cabeceras de Distrito ejerzas funciones de 1ª instancia - p. 126 -

+ 1839- Mex.-

Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Californias.

Agtº 9- Que se ha enterado el Presidente pr. su nota respectiva de la division qº ha hecho la Junta Departamental de las 2 Cals. en Distritos - p. 127.

11.

+ 1839 - Mex -
Cuevas, Ministro de lo Interior al Gob. de Cals -

Agto 7 - Enterado el Presidte de las diferentes medidas gubernativas qe tiene tomadas las qe ha aprobado - p. 128 -

" 9 - Recibo de docs - p. 129.

+ 1839 - Mex -
José R. Malo y José Cacho, Srios del Senado á Gob.
Agto 14 -
Que el Senado ha aprobado las elecciones del Departo pa Diputados al Congreso Gral. y asamblea Departamental.
p. 133 -

+ 1839 - Mex -
Almonte, Ministro de Guerra y Marina á Gob. de Cals.

Sete 1o Reclutamto de soldados conforme se tiene prevenido - p. 142 - 4 -

+ 1839 - Mex - 12 -

Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Depart.º de Cals.

Set.e 10 - Le ordena pr. disposicion del Presidente q.e informe cual sea el lugar en q.e con mas utilidad y conveniencia pueda fijar su residencia el Tral. de Circuito - q.e comprende el Depart.º los de Sonora y Sinaloa - p. 148 -

" 11 - Que el Consejo de Gobierno aprobó el dictámen sobre la division de ambas Californias en Distritos y Partidos y sobre la dotacion de Prefectos, segun lo propuso él (el Gob.) en el espediente respectivo -
pp. 149 - 51 -

Oct.e 28 - Que el Presidente ha dispuesto q.e cese la intervencion q.e la circular 21 Mzo. ult.º concedia á los Com.tes Grales. en el manejo de caudales, á fin de q.e no haya complicaciones entre estos y los Gobernadores - pp. 181 - 3 -

+ 1839 - Mex - 13 -

Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Californias

Novᵉ 26 - Remitir, pr. disposicion del Presidente, una noticia del número de estranjeros qᵉ tengan carta de naturaleza en el Departᵒ y de los qᵉ no, la poblacion y la fuerza armada con qᵉ puede contribuir. - p. 196 -

Almonte, Ministro de Guerra y Marina á Gob de Cals -

Dbre. 18 - Que remita lista de las poblaciones del Departᵒ á las qᵉ se haya dado nombre despues de la guerra de Independencia.
p. 199 -

Superior Government State Papers.

Vol. XVI

Decrees & Despatches.

1840 – 41.

alegre 10

+ 1840. = Méx.º
Echevarria al Gobr. de Califs.

Enero 9. Vigilancia en las Admones de Rentas. p. 2.
" 19. 3% del dho de consumo pª empleados. ps. 3-4.

+ 1840. = Febrero 15. = México
Almonte al Gobr de California.

Pide noticia de los intendentes Gob. y Comtes grales desde 1770. para formar el dicº Geográfico de la República y además los nombres de las poblaciones del territº y sus divisiones.
ps 18-19.

+ 1.840 = Febrero 21 = México.
Cuevas al Gobernador de Cal.

Que disponga que se administre la vacuna para prevenir las viruelas. Que así lo ordena el presidente.
p. 20.

+ 1840. = México
Cuevas al Gobr. de Cal.

Febrero 24. Sobre aplicacion de la Vacuna p.s 35-6.
Mayo 13 Yd. id. id. p.s 41-42.
" 13. Que informe sobre ladrones (2 doc) p. 43.
" 16. Yd. id. p. 46-8.
Abril 3. p. 50.
El presidente dá permiso p.a que visite la A. Cal.

Abril 10. Celebra haya paz pública. p. 51.
" 14 Que los empleados públ.s asistan á las festividades públicas. p.s 52-3.
Mayo 30. Estanquill.s no exentos de cargas consej.s p. 54.
" 16. Sobre vigilar los ladrones. p. 55-6.
" 12. Sobre armas. p. 57.
Abril 25. Pide Cartas de seguridad de extrang.s p. 60.
Mayo 21. Recomienda á Duflot de Mofras. p. 63.
Junio 11. Remision de una ley p. 77-8.
" 9. Yd. id. p. 79.

o 1840. = México - Julio 13.
Dotacion de la Aduana de Monterey A. Cal.

á la vuelta.

Empleos.	Sueldos.
Admor.	$ 2.500. "
Contador	" 2.000. "
Oficial 1º con funciones de vista	" 1500. "
Escribiente	" 500. "
Alcaide	" 1000 "
Comandante de celadores	" 1800 "
Cuatro celadores á 700. pesos.	" 2800. "
Una lancha.	
Patron.	" 400. "
Cuatro marineros á 260 pesos.	" 1040. "

+ 1840. = México = Julio 7.
Ortiz Monasterio al Gob. de Califa.

Trascribe circular del director de Aduanas de Francia sobre auxilio de los patrones por los cónsules mexicanos; que les está vedado.

fs 89-90.

+ 1840. = Julio 7. = México.
Cañedo al Gob. de California. = Circular

Los consules franceses no auxiliarán á los patrones frances.

f. 87-8. y 93.

\+ 1840. = Julio 6 = Méxº.
Cuevas al Gobr. de Califs.

Que haga Cárlos Antº. Carrillo la relacion de la suma de $ 2843 que exigió á Juan Jones y á Alfonso B Thompson pues ya se mandó que se les reembolsaran.

fs. 94-95.

\+ 1840. = Julio 22 = Méxº.
Almonte al Comte. de Alta Cal.

Sobre la paz alterada en la Capital.

fs. 96-7.

\+ 1840. = Julio 27 = México.
Cuevas al Gobr. de Alta Calif.

Que se restableció el órden en México.

fs. 98-99.

\+ 1840. = Agosto 18 = México.
Almonte al. Gobr. de Cal.

Sobre el restablecimto. de la paz pública.
fs. 100-1.

\+ 1840 = Agosto 27 = México.
Cañedo al Gobr. de Cal.

Nombramto. de senador.
fs. 102.

\+ 1840 = Agosto 31 = México
Almonte al Gobr. de Califa.

Empleados de México en los E.U.
fs. 103.

\+ 1840. = Agosto 1o. = México.
Cuevas. al. Gobernador de Cal.

Que el Congreso general ya funciona
fs. 104.

6

+ 1840. = Setbre 15 = México.
Marin al Gobr. de Californias.

Que se hagan extractos y no trasladados.
— ps. 105.

+. 1840 = Setiembre 12 = México.
Cañedo al Gobernador de Cal.

Sobre nulidad de algunas leyes grales.
— p. 106-7.

+ 1840 = Stbre 23 = México.
Marin al. Gob: de Cal.

Sobre que no se trabaje los domingos y dias feriads.
— ps. 109-11.

+ 1840. = Stbre 23 = Méx.
Marin al Gobr. de Cal. = Que los extrangeros suble-
vados quedan presos en Tepic y otros darán fianza

 7

Instruido muy detenidamente el E. Sr. Presidente de la República de las Comunicaciones de V. E. de 22 de Abril último relativas á los acontecimientos habidos en ese departamento á consecuencia de una sublevacion intentada por varios extrangeros residentes en él y en vista de todas las constancias relativas que obran en el expediente relativo ha dispuesto S. E. que de los prisioneros que existen en Tepic y fueron conducidos por el capitan Don José Castro en la barca nacional la "Guipuzcoana" en Mayo del presente año los llamados Isaac Graham, Alberto Morris, Guillermo Chard. Jorge. J. Bouils y resultan complicados en la citada revolucion, quedan presos allí bajo el conocimiento de aquel juzgado: que de los demas, los no naturalizados ó que no estuvieren casados con mexicana sean expedidos de la República, cuidándose de que no vuelvan á Californias: que los casados con mexicana queden en libertad dando una fianza de estar á las resultas del proceso manteniéndose al efecto en el mismo Tepic; y por último, que el capitan Don José Castro se mantenga en México para responder á los cargos que dentro de breve tiempo le hubieren de formalizar los interesados ante esta Comandancia general

general sobre la conducta que observó con los prisioneros como comandante de la escolta q.e los condujo; sobre todo lo cual se libran hoy las órdenes correspondientes por el ministerio de la Guerra. = Y lo aviso á V.E. para su conocimiento y la vigilancia que debe tener para que no regresen á ese departamento los individuos que se indican; y manifestándole que aunque el E.S. Presidente aprecia el celo de V.E. que le obligó á tomar providencias para evitar la conspiracion que manda prevenirle, que siempre que por desgracia se presente otro caso semejante, cuide de que se acompañe con los presuntos reos todos los documentos justificativos de su delito ó complicidad, para no dar lugar á reclamaciones; y que tenga ese Gobierno el mayor cuidado de que no se introduzcan en ese departamento extrangeros sin los requisitos de la ley, haciéndoles salir inmediatamente en caso contrario.

p. 112-14.

+ 1840 = México 11 = Mixº.
Cañedo al Gobr. de Califs.

Le adjunta lista de objetos perdidos en México durante los días 15 á 17 de Julio.

p.s 115-16.

+ 1840 = México = Setbre 23. - 15 y 19.
Marin al Gob de Californias. (2 doc.)

Esquirol preso en Californias. p. 118.
Franco Garcia obispo de California ha jurado p. 119.
Remision de leyes p. 120.

+ 1840 = Setbre 9. = México
Cañedo al Gob. de Califs.

Proyecto de leyes que remite.
p. 121.

+ 1840 = México.

Marin al Gobr. de Califs.

Octubre 24. Sobre trámites — p. 122-3.
" 24 Le remite eleccion de Ministros p. 124.
" 24. Figueroa suplente de Fagle. (Méx.º) p. 125.
" 7. Modo de examinar los escribientes. p. 126.
" 9. Visitas á las escuelas. p. 128-9.
" 14. p. 130-2.

Que los estrangeros que no presenten despues de requeridos los documentos de su legal introduccion, sean detenidos y reembarcados sin vejamen ni violencia.

Octubre 21. Pide el censo de Califs. p. 133.
Novbre 4. Pide observaciones á las Reformas. p. 138-9.
" 9. Prision de Gutierrez Estrada p. 140-41.
" 14 Sobre delitos de imprenta p. 142-3.
" 26. p. 144-45.

Que se conceda entrada y se proteja á los ingleses John Lucas, John Mainard, James Peace, John Price George Chapel, James G. Dove, William Longlois, William Anderson, John Warner, James O'brien y Lawrence Carmichael.

Novbre 28. p. 148.

Nombram.º de Fray Gabl. Gonzalez y Ygnacio Ramirez presidente y vice presidte. de mis. de la B. Cal.

+ 1840 = Dic 1º = México.

Marin al Gobr. de Cal.

Le trascribe disposiciones generales. fs. 149-50

+ 1840 = México.

Jimenez al Gobr. de Cal.

Dic 14. Cartas de seguridad á varios estrangs. fs. 152-3.

" 17. Fuga de Tom. Num en la barca "Ysabel Ann" fs. 154-7.

" 21. Circular sobre derecho de Consumo. fs. 158-60.

+ 1840. = México.

Monasterio al Gobr. de Califs.

Dic 26. Sobre atribuciones de los consules. fs. 162-65.

Abr. 30. Renovacion de Cartas de Seguridad fs. 166-7.

+ 1840 - Dic 31. = México.

Jimenez al Gobr. de Califs.

Reclamos de ingleses espulsados de Califa. fs. 168-74.

(Véanse los Doc. de Vallejo; fo. 55 del índice)

+ 1841 = México.

Jimenez al Gob. de Califs.

Enero 28 = Fuerza auxiliar contra los indios. fs. 175-6.

" 9 Sobre escribanos. fs. 177-8.

+ 1841. = Enero 26 = México.

Monasterio al Gob. de Califa.

Remite Cartas de seguridad.

p. 179.

+ 1841 = Enero 31. = México.

Almonte al Gobr. de Cal.

Pide datos para el diccionº geofráfico.

fs. 180-81.

+ 1841. = Marzo 2 = México.

Jimenez al Gobr de Califs.

Pide cortes de Caja departamentales.

p. 188.

\+ 1841. = Marzo 2 = Méx.
Jimenez al Gobr de Califa. –

Que den noticias periódicas d/ tranquild. pública
p.s 189–90.

\+ 1841 = Marzo 6 = México
J. de Yturbide al Gobr. de California.

Que el tribunal de Circuito estará en Alamos.
p. 191–2.

\+ 1841. = Febrero 6 = Méx.o
Monasterio al Gob. de Calif.s

Que los extrangeros deben tener sus pasaportes certificados por sus respect.s ministros ó consules.
p. 193–95 y 96. (2 doc.)

\+ 1841 = Febrero 16 = México.
Almonte al Gobr de Cal.

Que levante fuerzas auxiliares contra los bárbaros.
p. 197

 14

+ 1841 = Febrero 16 = México.
J. L. Velazquez de Leon.

Organizacion de fuerzas contra los bárbaros.
p. 198.

+ 1841 = Febrero 19. = México.
Echeverria al Gob de Cal.

Sobre cerrar y remitir cuentas.
p.s 199 - 201.

+ 1841 = Febrero 22 = México.
Almonte al Gob. de Cal.

Que ya le ordena á Rogers Cooper cap de la goleta "California" que tome en Acapulco el armamento para Mazatlan y California.
p. 202.

 15

+ 1841 = Febrero 22 = México.
Almonte al Gobr de California.

El mismo asunto que el anterior.
f. 204.

+ 1841 = Marzo 24. – Méxco.
Jimenez al Gobr de Califa.

Le participa el nombramiento de Coro como Senador en sustitucion de Guerra.
f. 207.

+ 1841 = México.
Jimenez al Gob. de Califa.

Marzo 11. Que espere contestn del Gob de Bodega f. 208.
" 11. Id id id Roz f. 209.

6 1841 = México.

Jimenez al Gobr de Califa. = Desocupacion del establecimiento de Ros.

Ympuesto el E. S. Presidente de la República la nota de V. E. en que inserta la noticia de la resolucion tomada por el gobierno de S. M. el emperador de Rusia para abandonar el establecimiento de Ros fundado en el territorio de la Alta Cal. ha tenido á bien mandar se conteste á V. E. que proceda inmediatamente á tomar posesion de aquella parte del territorio de la República; que si le fuere imposible verificar esto por sí mismo lo haga por medio de un comisionado de absoluta confianza por su honradez, capacidad, prudencia y buenos modales á quien con arreglo á esa instruccion dará las que las circunstancias exijan: que desde luego acuerde la junta departamental si en dicho territorio deberá ponerse la cabezera de un distrito ó partido ó agregarse á otro de los ya establecidos segun lo demandan las exigencias actuales: que se nombre conforme á las leyes para el mismo un prefecto ó subprefecto en los dos primeros casos que ademas de las calidades legales reuna las de providad, discrecion y demas que se necesitan atendido el

 17

carácter y costumbre de aquellos habitantes: que á los que siendo extrangeros quieran retirarse para su país no se les impida en manera alguna, así como á los que siendo honrados é industriosos se resuelvan á permanecer en nuestro territorio se instruirá de que quedan sujetos á la constitucion y leyes de la República: que á este efecto se publicarán y circularán sin demora los ejemplares que se acompañan y se recibirá con la solemnidad posible á todos los habitantes de la nueva demarcacion el juramento correspondiente de guardar la constitucion y las leyes en lo que toque á cada uno: que de entre los mexicanos qe. allí existan y resulten serlo conforme al art. 1º de la 1ª ley constitucional se nombren los jueces de paz que sean necesarios conforme á la ley de 20 de Mayo de 1837: que se procure atraer con dulzura y suavidad á los extrangeros honrados y laboriosos á fin de que se naturalizen en el país, no olvidando en este caso los requisitos establecidos por las leyes: que se haga un reconocimiento exacto y circunstanciado de la extension del territorio, de sus límites, producciones, poblacion, número de habitantes de uno y otro sexo con distincion de extrangeros y mexicanos

 18

de sus edades y oficios ú ocupaciones; que se informe con claridad y minuciosamente del modo con que han sido gobernados los habitantes del establecimiento, cuales han sido sus costumbres civiles políticas morales y religiosas, cual su educación y modo de vida doméstica y cuales sus inclinaciones y pasiones dominantes: que así mismo se informe á este Ministerio sobre las verdaderas causas que hayan motivado en S. M. el emperador de Rusia á abandonar el establecimiento si en esto hay alguna mira particular, bien por parte de aquella nacion ó de alguna otra y que las comunicaciones que se hagan al Gobᵒ Supremo así bajo de este respecto como de cualquiera otro vengan íntegras sin que falte documento alguno por superfluo que parezca; que si no hubiere en la citada demarcacion los elementos necesarios para formar poblaciones se ofrezca trasladar á sus habitantes á tierras fértiles del interior del pais; en fin, que V. E. en union y armonía con la Junta Departamental y comandante general dicte conforme á las leyes las demas providencias que el caso requiera y se estimen convenientes pᵃ. la mejor organizacion del territorio el aseguramᵒ. de sus fronteras y al bienestar de sus habitantes.

pp. 211–217

+ 1841. = Mex.º

Jimenez al Gob. de Califs. (2 doc.)

Que el Supremo Gobº ha aprobado las medidas que tomó para evitar los abusos introducidos en el comercio de cabotage

p. 230.

o 1841. = Abril 12 = Mex.º

Jimenez al Gobr. de Califs. = Diferencias entre el Gobierno y la Comandancia.

Habiendo llegado á noticia del E. S. Presidente que entre ese gobº y la Comandª gral no existe la armonia que hoy mas que nunca importa conservar entre las autoridades, me manda recomendar á V. E. muy particularmente, como tengo el honor de efectuarlo que guarde con el referido comandante toda la consideracion que le es debida, auxiliándole en sus providencias, comunicándole las noticias conducentes para que ambas autoridades obren en consonancia y aun poniéndose de acuerdo para promover todo el bien público en favor del departº. qᵉ les está confiado.

ps. 239-40.

+ 1841.= Abril 3= Méxº.
Almonte - al Gobr. de Califa.

Que las propuestas para gefes de la milicia recaigan en personas de bienes y edad con arreglo á ley.
fs. 241.

+ 1841= Mayo 20= Mexº.
Jimenez al Gobr. de Califa. = Rumores de Anexion

Le trascribe comunicacion de la Comision mexicana en Washington relativa a ciertas manifestaciones de la prensa americana para anexar California y á la salida de 58 familias del Missouri para esta parte de México - Le recomienda mucha vigilancia y que sea severo con los extrangeros que no lleven sus papeles en regla.
fs. 339- 41.

+ 1841= Mayo 18= México.
Almonte al Gobr. de Califa.

Le recomienda y le habla del asunto anterior.
fs. 342-5.

+ 1841. = México.

Jimenez al Gobernador de Califa.

Mayo 7. Disposicion sobre Cárceles. p. 346-7.
" 5. Sobre contrabando en los puertos del Sur. ps. 348-50.

+ 1841 = Junio 5 = México.

Almonte al Gobr de Califs.

Le reclama informes sobre estadística.
p. 351.

Fin del Tomo XVI.

Superior Government.

State Papers.

Vol XVII.

Decrees and Despatches.

1842 - 1843.

Labadie 6

+ 1842 — Mexico
Bocanegra al Gov.r de Californias.

Julio 13 p. 1

Que de preferencia los tesoros satisfagan las dietas de los diputados.

Julio 22 p. 2

El Rey de Dinamarca nombró Consul Gen.l á Enrique Hut.

Julio 28 — Pide documentos p. 3-4

Agosto 1º — —— id. —— p. 5.

+ 1842 — Mexico
Trigueros al Gov.r de Californias.

Agosto 9 p. 16-17

Que evite que los alcaldes auxiliares y jueces de paz falten á la verdad dando á los causantes certificaciones de no tener los objetos que constan en los padrones.

Agosto 4 p. 18-19

Que no se omita ingresar en las tesorerias departamentales respectivas los productos de la Contribucion sobre fincas rústicas y urbanas.

Noviembre 25 p. 33

Que no dejo entrar azucar estranjera.

+ 1842 = Mexico

Tranquilino de la Vega y Nicolas Maria de Fagoaga al Tesorero depart. de Californias.

Octubre 19 p. 42-44

Que porque se le abonó sueldo á Miguel Narvaez, suspenso de su empleo de 1er teniente de la armada nacional por haber contraido matrimonio sin licencia.

Noviembre 30 p. 50-51

Que el Presidente concedió á Jn Je Aguilar, Capitan de Ayudante de la plaza de la Baja California, su retiro.

+ 1843 = Mexico

Bocanegra al Gov.r de Californias

Junio 17 p. 79

Manda "60 monedas acuñadas para la jura "de las bases Constitucionales" (sic) a fin que las reparta discrecionalmente.

Julio 28 – Sobre azogue. p. 88.

+ 1843 — Mexico
Bocanegra al Gor. de Californias.

Octubre 4 p. 95

Tomó posesion dela Presidencia interina de la Republica, el Genl de division Valentin Canalizo.

Octubre 9 p. 96

Sabiendo que mil familias salieron de Arkansas, Missouri y otros puntos delos E. U. bajo pretexto de ir al Oregon y establecerse en la alta California, que no permita a ninguna familia perteneciente á aquella Nacion se avecinde en ese pais.

Octubre 11 p. 99-100

Que no se omitas dar la boleta de desembarque cuando lleguen extrangeros.

Noviembre 18 p. 101.

Que mientras llegue Barrier, Consul propietario, queda de Consul interino de Francia en Monterey, Gasquet.

+ 1843 — Enero 4 — Mexico
Por el direct. genl.: I. dela Fuente al tesoro depart.l de Californias.

Que Santiago Forbes fué nombrado —

4

vice consul de Inglaterra en California, con residencia en Monterey.

p. 243-244

+ 1844 = Octubre 16 = Mexico
Rejon al Gobr de Californias.

=

Que el ministro plenipotenciario de los E. U. habiendo manifestado que cualquiera hostilidad que se haga contra los sublevados de Tejas, seria considerada como declaracion de guerra, que se observe el reglamento de pasaportes con respecto á los americanos.

p. 447-448

(Los demas documentos de este tomo, no tienen nada de particular para las Californias.)

Superior Government State Papers

Tom. XVIII.

Decrees and Despatches.

1845.-46.

Martinez

+1845. México.

Cuevas, Ministro de Relaciones Ext.s Gobernacion y Policía.

En.º 7. {El Gen. Santa Ana fue rechazado de Puebla.} pp. 2-3.

" 8. {Los militares que obedezcan á Sta. Ana deben ser castigados.} p. 4.

" 11. {Proposiciones de paz por Sta-Ana. Ocupaciones del Gobierno. Situacion difícil de Sta. Ana.} pp. 5-8. (3 doc)

+1845. Marzo 1.º Méx.º

Cuevas al Gobernador de Calif.a Enfermedad.

Ordena que informe sobre el carácter y síntomas de una enfermead que ha aparecido en Guaymas llamada grano de oro que, á semejanza de la fiebre amarilla, ha causado muchos estragos.

p. 9.

() 1845. Abril 1º México.

García Conde (*) á Comte Gen. de Califs Anexacion de Tejas, por el Gobº Norte-Amerº.

Atropellando la República de los Estados Unidos del Norte con los derechos que todas las naciones respetan entre sí, se ha apropiado el Departamento de Tejas; y el Supº Gobº que nunca verá con indiferencia este atentado, se vé en el compromiso de declararle la guerra para vindicar su honor ultrajado, y rehacerse del interesante territorio que se le ha usurpado. Omito encarecer á V. E. la necesidad en que la nacion está de vindicar sus derechos, porque S. E. el Presidente intº lo considera poseido de los mas patrióticos sentimientos, y porque está persuadido que en esta ocasion su espíritu militar lo desplegará con energía para reprimir los avances de la República que sin razon ni justicia ha ofendido á la que traidoramente llamaba su hermana y amiga. Mas como los E. E. Unidos es regular que se preparen con la fuerza á llevar á efecto su declaracion con respecto á Texas, el mismo E. S. Presidente quiere que V. E. lo esté para no ser sorprendido en ese Departamento de su mando, á cuyo efecto

(*) (García Conde, Ministro de Guerra y Marina) N. del Copista.

espera que tomará cuantas precauciones cree convenientes para evitar que las fuerzas enemigas cometan una perfidia en el territorio nacional.

pp. 10-11.

+ 1845. Abril 3. Méx.°
Cuevas al Gobernador del Depart.° Sobre aprehension de desertores.

pp. 12-13.

+ 1845. Abril 4. Méx.°
Cuevas al Gob.r . Envia impresos.

p. 14.

+ 1845. Abril 8. Méx.°
Cuevas á Com. Gen. de Calif.s Envia impresos.

p. 15.

+ 1845. Abril 7. México
Cuevas al Gob.r Prohibe que disponga de los productos delas Administraciones de Rentas Estancadas.

p. 16.

+ 1845. Abril 9. Méx.º
Cuevas al Gob.r   Terremoto en México

Participa haberse sentido un "horrible temblor de tierra" en la capital el 7 de Abril que causó considerables daños y pregunta si en esta vez han llegados los efectos del temblor á las Californias; y ordena que se excite á las autoridades Eclesiásticas para que hagan rogaciones públicas al Todopoderoso por que no se repitan tales calamidades.

p. 17.

√ 1845. Abril 11. Méx.º
Cuevas á Encargado del Gob.no Polit.º de Calif.a
Instrucciones

(Vall. Doc.)

pp. 18-21.

+ 1845. Abril 14. Méx.º
Cuevas á Gob.r de Calif.s   Sobre reclutamiento de tropas.

pp. 22-5.

+ 1845. Méxº.

Cuevas al Gobʳ. Pico.

Abril 16. Envia copias de impresos // pp. 26-7. (2 doc.)

Mayo 6. { Integridad del Ejecutivo en la cuestion de Texas, &c } // pp. 29-38.

" 2. Sobre Rentas de Estancos // pp. 39-4.

" 28. Eleccion de Presidente // pp. 42-4. (3 doc.)

" 29. { Reflecciones del Gobº. Supº. sobre las ocurrencias en California } pp. 45.-6

" 30. { Derogacion de ley sobre carros entre México y Veracruz } p. 48.

Junio 7. { Sobre la sublevacion del Gen. Rangel en Mexico } pp. 49-53.

" 2. { Instalacion de Diputacion Permanente en México } p. 54.

0 1845. Junio 5. México.

Cuevas al Gobʳ. Pico.

Exmo. Señor

Debiendo pasar á ese Departamento D. Salvador Iturbide á recibir por sí y á nombre de la Exma. Sra. su Madre y hermanos, las veinte leguas cuadradas de tierra que el Decreto de 18 de Abril

de 1835 concedió á la familia del primero en premio de haber hecho la Independencia de su Patria, el Exmo. Señor Presidente interino se ha servido disponer que V. E. haga se proceda á la medida de las referidas veinte leguas cuadradas en los terrenos baldios del territorio de su mando que convenga al citado Don Salvador, y dé cuenta de haberse verificado para la resolucion conveniente.

(Don Vicente Gómez dice que en 1846 pertenecia Iturbide al Estado Mayor del Gen. Bustamante cuando éste fué nombrado Gefe de la Division de Occidente y estuvo á su lado, en tiempo en que ya habia recabado del Supmo. Gob.º las órdenes necesarias para que se le pusiera en posesion de los terrenos que elijiese; pero no se verificó esto por causa de la guerra. A fines de 1851 vino Iturbide á California y presentó su reclamo ante la comision creada por la Ley de 1851, y se regresó á la República dejando encargado como Agente en este asunto á Mr. Joseph D. Marks.)

p. 55

+ 1845. México.
Cuevas á Pico.

Junº 25. { Ordena proteccion á favor de Migl. Pedrorena Agte. Comercial. } pp. 56-7.

Julio 10. { Correo de S. Diego á Mazatlan restablecido de orden Suprma. } pp. 58.-9.

" 4. { Prohibe que disponga de la Renta de Naipes. } p. 60.

" 9. { Ordena la celebracion del Anivº. de la Independencia Mexicana. — } p. 61.

+ 1845 Julio 9. Méxº.
Cuevas á Pico. Organizacion de tropas.

Remite un Reglamto. sobre organizacion de Cuerpos de tropa para defensa de la Independencia Nacional; y le ordena que organice dichos cuerpos á la mayor brevedad posible y nombre sus Gefes y Oficiales.

pp. 63-4.

+ 1845. México.
Cuevas á Pico

Julio 9. Orden de organizar fuerzas pp. 65-7.
Agto. 9. " de reclutar gente p. 68.

+ 1845. Julio 10. Méxo.
Cuevas á Pico.

Ordena que impida la introduccion de familias de Oregon por juzgar inconveniente y perjudicial á las relaciones exteriores de México una inmigracion que puede complicarlas y crear otros embarazos.

pp. 69-70.

+ 1845. Agto. 12 Méxo.
José M.ª Pz. Monasterio. á Pico. _ Mulas.

A peticion de la Direccion Genl. de las Rentas estancadas el Presidente manda ordenar á los Prefectos que no sean embargadas en ningun caso las mulas destinadas á la conduccion de los efectos estancados

pp. 71-2.

+ 1845. Julio 16. Méx.º
Cuevas á Pico.

Participa que instruido oficialm.te el Gob.º de que Texas ha resuelto agregarse á los E. U., quiso no obstante "oir y examinar las proposiciones que sobre un arreglo hizo Texas en fines de Marzo del presente año, para que jamás pudiera hacérsele el cargo de que por no prestarse á los medios de una paz digna, apelaba aquel Departamento á su agregacion á los E. U."; que la República se ve obligada á defender sus derechos sobre Texas, y para que el Gobierno pueda disponer de todo el Ejército, le ordena que dicte todas las providencias conducentes, á fin de que se llene el fin del decreto de 4 de Junio y que la fuerza de defensores preste el servicio á que está llamada por la misma ley.

pp. 72.–3.

+ 1845. Julio 16. Méx.º
Cuevas á Pico.

Pide que se cumpla con órdenes del Ministerio de la Guerra remitiendo el contingente de sangre que corresponde mandar al

 10

Departam.^{to}

pp. 74-5.

+ 1845. _ Agto. 22. México
Peña y Peña Ministro de Relaciones Exter.^s Goberna-
cion y Policía. á Pico : Guerra con E. Unidos

Trascribe órden del Minist.^o de la Guerra para
que los Gobernadores de los Departam.^{tos} fron-
terizos pongan en salvo los ganados y frutos
que puedan ser tomados ó destruidos por los
extrangeros, ordenando tambien á los vecinos de
las costas que den aviso á las autoridades
respectivas de los movimientos de los enemigos
que observen.

pp. 76-7.

+ 1845, Agto. 23. Méx.^o
Peña y Peña á Pico :

Pide que informe sobre el estado del alis-
tamiento de los Defensores de la Indepen-
dencia y de las Leyes en Cal. ; el dia
en que empezó ; el número de personas

instritas y las armas á que se dedican.
pp. 78-9.

+1845. Julio 23. Méx.°
Cuevas á Pio Pico. _ Orden relativa á proporcionar contingente de hombres p.a la guerra.
pp. 80-1.

+1845. Agosto. 26. Méx.°
Peña y Peña á Pico: Vice-Cónsul Español.

Avisa que el Gob.° ha expedido exequatur de Vice-Cónsul de España á D. Cesareo Lataillade para funcionar en Monterey.
pp. 82-3.

+1845. Agto. 27. Méx.°
Peña y Peña á Pico: Reunion de fuerzas.

Ordena que se reunan las fuerzas que deben marchar á las fronteras p.a defensa del país.
pp. 84-5.

+ 1845. México.

Peña y Peña á Pico.

Agto. 29.	Maquinaciones para establecer una Dictadura en México.	pp. 86–8.
Set. 11.	Diplomas de mérito militar por servicios prestados.	pp. 89–90.
" 17.	Envía el discurso del Presid.te en el acto de prestar juram.to	pp. 91–2.
" 19.	Orden para evitar la venta de vestuario Militar y armam.to	pp. 93–6. (2 doc)

+ 1845. Set. 27. Méx.co

Couto Minist.o de Justicia é Instruccion Pública á Pico = : Circular sobre Mineros.

p. 106.

+ 1845. Oct. 4. Méx.co

Peña y Peña al Gob. Pico: Orden para evitar fraudes en el porte de pliegos por el Correo.

pp. 107–8.

13

+ 1845. Oct. 7. Méx.º

Couto á Pico :

Avisa que á los mineros que son Vocales de los Tribunales de Minería no se les debe obligar á servir en empleos consejiles.

p. 109.

+ 1845. Nov. 17. Méx.º

Peña y Peña. : Conspiradores.

Ordena que persiga á los que pretenden subvertir el orden público por medio de reuniones secretas.

pp. 112-13.

+ 1845. Nov. 18. Méx.º

Peña y Peña á Pico. : Orden relativa á Contrabandos.

pp. 114-15.

+ 1845. Nov. 24. Méxº

Peña y Peña á Pico. = Administracion de la Hacienda Pública

p. 116.

+ 1845. Nov. 25 Méxº

Peña y Peña á Pico. Llama á los Diputados y Senadores á la apertura de Sesiones

p. 117.

+ 1845. Nov. 27. Méxº

José Mª Ortiz Monasterio á Pico. _ Sobre haber recibido una nota de Pico sobre organizⁿ de tropas.

p. 118.

+ 1845. Dic. 24. Méxº

Peña y Peña á Pico _ Desafectos al Gobº

Ordena que aprehendaⁿ á aquellas personas "que á su juicio exijan esta medida por su conducta en las actuales circunstancias."

p. 119.

+ 1845. Agosto 6. Méxº
José Joaquin de Herrera. Presidente dela Repúb.ª

Decretó que para los gastos y demás atenciones que expresa el artº 194 de las Bases Orgánicas, se asignan al Departam.to de Californias todas las contribuciones directas que se hallan establecidas, inclusa la capitacion donde se recaudare; el producto liquido de todas las rentas que se recaudan en las Administraciones de Alcabalas; menos los que por Decreto de 2 de Dic. de 1841 se consignaron para las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles. Se le asignan además, dos terceras partes del producto liquido dela Aduana Marítima de Monterey.

pp. 138.-41.

+ 1845. México
Mariano Riva Palacio - Ministro de Justicia é Instruccion Pública á Pico.

Julio 31. - Orden sobre remision de un Estado de causas judiciales despachas en todo el año de 1844. pp. 181-2.

Febrº 14. Sobre licencias concedidas á Jueces de 1.ª Inst.ª p. 183.

+ 1845 México.

Riva Palacio á Pico

Febro 14. Pide Estado de causas despachadas por Jueces de 1a. Inst.a en 1844 — p. 184

" 21. Pide noticia de la Division Territorial de California; y sobre el estado financiero de las Juntas de Fomento del Comercio. — pp. 186-7. (2 doc.)

+ 1845. Mzo. 4. Méx.

Riva Palacio á Pico: Presidarios Industriales

Le comunica que, con el fin de evitar todo motivo de inmoralidad y miseria en las cárceles de la República, desea el Presidente que en el Depart.o de California se establezcan talleres de artes y oficios en las cárceles principales por medio de contratas particulares que proporcionen ganancias á los presos.

pp. 188-9.

+ 1845. México.

Riva Palacio á Pico

Marzo 8. { Pide la Balanza Mercantil de las Juntas de Fomento. p. 190.

Mayo. 20. Sobre fondos de Instrucn. Públa. p. 191.

" 26. { Aministía á favor de Ministros prófugos Rejon, Baranda y Tamariz } pp. 192-3.

" 27. Sobre nombramtos. de Jueces interinos pp. 194-5.

" 29. { Decreto sobre eleccion de un Ministro de la Supma. Corte de Justa. } pp. 196-7.

Junio. 23. { Decreto permitiendo el establecimto. de la Congregacion de San Vicente } pp. 198-9.

+ 1845. Julio 8. Méx.

Riva Palacio á Fr. Gabriel Gonzalez Presidte. de las Misiones de Baja Cal. — Pago de Sínodos.

Avisa que se ha ordenado al Ministro de Hacda. se atienda de preferencia á las necesidades de los Religiosos mandando se paguen sus sínodos.

pp. 200-1.

+ 1845. Méx.º

Riva Palacio á Pico.

Julio 31. { Pide informe sobre division Territorial de Cal. } p. 202-3

" " Jueces de 1.ª Inst.ª - p. 204.

Agto 5. { Juntas de Comercio y Tribunales de Comercio } ps. 205-6 (2 doc.)

" 6. { Condicion financiera de las Juntas de Comercio } p. 207.

+ 1845. Set. 20. Mex.

Couto á Pico. — Estado de la imprenta

Ordena que dé noticia de las imprentas que hay en el Departam.to y una lista de los escritos publicados desde Ene.º 1.º hasta Junio 30 ult.º — que servirán de datos para la Estadística del Ramo.

p. 208.

+ 1845. Méx.º
Couto á Pico.

Set. 29. Pago de contribuciones p. 209.
Oct. 18. { Noticias que deben remitir los Gobernadores p. 210.

+ 1845. México.
Garcia Conde á Pico

Enº. 6. { Orden p.ª aprehender y castigar á los partidarios militares del Gen.^l Santa-Ana } pp. 211-14
" 8. Derrota de Sta. Ana en Puebla. pp. 215-16.
Mrzo 7. Rentas pp. 217-8.

+ 1845. Mrzo. 14. Méx.
Romualdo Kuaro Comisario Gen.^l de Guerra y Marina á Pico — Sobre trámites de espedientes de obras militares. —
pp. 219-21.

+ 1845. Mzo. 17. Méx.º
García Conde al Com.te Gen.l — Envio de parque.

p. 222.

+ 1845. March 22 Méx.º
Cuevas al Gobernador: Anexion de Texas.

Avisa que el Gobierno ha recibido noticia oficial de que el Congreso de los Estados=Unidos ha aprobado la incorporacion de Texas á los mismos Estados — Las Cámaras y el Gobierno se ocupan de este negocio, cuya resolucion se le participará para que se una al Gobierno Supremo en la defensa de los derechos y buen nombre de la Nacion.

pp. 223.–225.

+ 1845. Mzo. 31. Méx.º
García Conde al Com.te Gen.l:

Avisa que han cesado las relaciones diplomáticas entre México y los Estados-Unidos por causa de la anexion de Texas.

pp. 226.–8.

+ 1845. Mex.°
García Conde á Com.te Gen.l

Abril 10. Prohibe que se disponga de Rentas Estancadas p. 229.

" 23. { Muerte del Presidente del Senado José M.a de Santiago } p. 230

" " Descuento de sueldos de oficiales p.p. 231-2.

Julio 16. { Sobre organizacion de tropas p.a la guerra con E. U. } pp. 233-4

0 1845. Julio 16 Mex.°
García Conde á Com.te Gen.l: Guerra con E. Unidos.

Los Estados Unidos han consumado la perfidia que tenian preparada á México, sancionando el Decreto que declara la agregacion del Departamento de Texas á aquella República. La injusticia de esta usurpacion está aprobada y Mexico no puede tolerar tamaño agravio sin hacer un esfuerzo que acredite á los Estados Unidos la posibilidad en que se halla de hacer respetar sus derechos. Con tal objeto el Supmo. Gobierno está resuelto que la nacion declare la guerra á aquella potencia, supuesto que las con-

sideraciones que se le han guardado no han sido atendidas en los términos de amistad con que se les han dispensado, sino con el carácter dela imposibilidad de hacerles la guerra con buen éxito. Este engaño en que ha estado la República de los Estados Unidos será provechoso á la de México por que dejando la actitud pacífica que había tomado en este asunto, mañana mismo iniciará á las Cámaras la declaracion de la guerra y sabrá excitar el patriotismo delos Ciudadanos para sostener el decoro de la nacion la integridad de su territorio que son atacados de una manera vil y agena delas garantías que ofrece la ilustracion del presente siglo.

V. E. conocerá la importancia de este asunto y la necesidad en que está de preparar las tropas de su mando para que se muevan sobre cualquiera punto que sea necesario defender de la mas injusta delas agresiones. Al efecto el E. S. Presidente interino me manda dirijir á V. E. la presente nota para que como Com.te Gen.l y como Ciudadano esté listo á combatir á los que desean la ruina de Mexico. El Gobierno por su parte se

ocupa de cubrir los puntos de la frontera, y de hacerse de los recursos para que nada falte á los que les toque la gloria de defender los sacrosantos derechos de la Patria.

pp. 235-6.

+ 1845. Set. 6. San Luis Potosí

General Mariano Paredes y Arrillaga al Gobernador—

Situacion política de la República

pp. 239-42.

+ 1845. Febr.º 3. Mex.º

Quijano, Srio. de la Plana Mayor del Ejército á Comand. del Batallon Fijo permanente de Californias

Pide informe sobre el estado de fuerza y armas del Batallon de su mando

p. 243.

+ 1845. Mzo. 10. Mex.º

Luyano al Ministro Garcia Conde — Queja contra el Com.te Gen. de Cal. por no haber castigado á un Capitan Mejía.

pp. 244.-5.

+ 1844. Dic. 28. Mont.

Juan Abeya - Com.te de Batallon Encargado de la Mayoria al Gefe de Plana Mayor (México)

Se queja contra el Com.te Gen.l Micheltorena por no haber castigado al Capitan Mejía por desobediente.

pp. 246.-8.

+ 1844. Dic. 27. Mont.

Abeya al Gefe de la Plana Mayor. Sobre el mismo asunto que la anterior -

pp. 249.-52. (2 doc.)

+ 1845. Mayo 8. Méx.°
Joaquin Guadalajara Presid.te de la Junta Mercantil de Fomento. al Gob.r Envia Balanza mercantil - del año anterior.

p. 254.

+ 1845. Oct. 10. Méx.°
Jefe de la Plana Mayor al Com.te del Escuadron act.° de Californias - Indios bárbaros.

pp. 255.-6.

+ 1846. En.° 14. Méx.°
Castillo Lanzas al Gob.r: Familias americanas.

Ordena que las familias de Estados Unidos que residen en las fronteras no deben permanecer en la República mientras duren interrumpidas las relaciones con E. Unidos.

p. 273.

+ 1846. Mzo. 24. Mexo.

Castillo Lanzas al Gobernador — Actitud y conducta del Gobo. Supmo. en las circunstancias críticas del país.

p. 277.

+ 1846. Eno. 5. Méxo.

José Ma. Monasterio al Gobr. = Participa la eleccion del Gen. Paredes pa. Presidente de México.

pp. 278.-9.

Fin del Tom. XVIII.